



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

Director : GERARDO BARRAZA SOTO

Lima, domingo 11 de diciembre de 2005

NORMAS LEGALES



Ministerio de Justicia

Consejo Nacional de Derechos Humanos

PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2006 – 2010

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 017-2005-JUS

DICIEMBRE, 2005

SEPARATA ESPECIAL

PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2006 - 2010

ANEXO - DECRETO SUPREMO Nº 017-2005-JUS

(El Decreto Supremo de la referencia se publica en la presente edición de Normas Legales)

ÍNDICE

<p>I. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO PERUANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS</p> <p>1.1 Los derechos humanos como derechos inherentes a la persona humana y límite al poder estatal. La relación con el Estado de Derecho.</p> <p>1.2 La dignidad de la persona y los derechos humanos como fundamento del orden político democrático.</p> <p>1.3 La promoción y protección de los Derechos Humanos en el ámbito internacional.</p> <p>1.3.1 Naturaleza particular de los tratados de derechos humanos: las obligaciones objetivas y la autonomía de conceptos y la noción de garantía colectiva en los tratados de derechos humanos. La promoción y protección conjunta de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y Derechos Colectivos como obligación exigible al Estado.</p> <p>1.4 La labor de protección en el ámbito universal.</p> <p>1.5 La labor de protección y promoción de los derechos humanos en el ámbito regional.</p> <p>1.6 Las necesidades evidenciadas por la historia reciente del país.</p> <p>1.7 Los derechos humanos en el Acuerdo Nacional.</p> <p>1.8 La necesidad de un Plan Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>1.8.1 Objetivo central de los Planes Nacionales de Derechos Humanos.</p> <p>1.8.2 Sobre el compromiso del Estado peruano para elaborar su Plan Nacional de Derechos Humanos.</p> <p>II. SISTEMATIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2006-2010</p> <p>2.1 Equipos Regionales Impulsores.</p> <p>2.2 Instituciones que apoyaron y autoridades regionales y locales presentes en las audiencias de Consulta Ciudadana.</p> <p>2.3 Pre-audiencias y actividades culturales o festivas implementadas para la difusión de la consulta nacional en torno al Plan Nacional de Derechos Humanos.</p> <p>2.4 Metodología de implementación de las audiencias.</p> <p>2.5 Conclusiones Finales.</p> <p>III. DIAGNÓSTICO</p> <p>3.1 Antecedentes.</p> <p>3.2 Del objeto del diagnóstico.</p> <p>3.3 Referente jurídico y conceptual.</p> <p>3.4 Estructura del diagnóstico</p> <p>IV. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS</p> <p>1. Misión</p> <p>2. Visión</p> <p>3. Principios rectores</p>	<p>- Finalidad y alcances</p> <p>- Principios rectores</p> <p>4. Objetivo General</p> <p>5. Lineamientos estratégicos, objetivos, metas y actividades.</p> <p>LE1: Institucionalizar y transversalizar enfoque DDHH en las políticas públicas.</p> <p>OE1 Atención a las recomendaciones de los órganos pertenecientes al SIDH.</p> <p>OE2 Implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CVR.</p> <p>OE3 Articulación de los Planes sectoriales relacionados con los DDHH.</p> <p>LE2: Contribuir a la difusión del enfoque de DDHH en las instituciones del Estado y la sociedad civil.</p> <p>OE1 Implementación de Programa Nacional de Difusión del PND.</p> <p>OE2 Implementación de Programa Nacional de Educación en DDHH.</p> <p>OE3 Implementación de Programa Nacional de Capacitación para institucionalizar y transversalizar integración el enfoque de DDHH en políticas públicas.</p> <p>LE3: Asegurar la plena vigencia de los derechos humanos integrales.</p> <p>OE1 Garantizar el respeto y plena realización de los Derechos Humanos Integrales.</p> <p>OE2 Garantizar el respeto y plena realización del derecho a un medio ambiente sano y protegido.</p> <p>LE4: Implementar políticas afirmativas a favor de los derechos de los sectores de la población en condición de mayor vulnerabilidad, en condiciones de igualdad de trato y sin discriminación.</p> <p>OE1. Garantizar los derechos de las mujeres.</p> <p>OE2 Garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos.</p> <p>OE3 Garantizar los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>OE4 Garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.</p> <p>OE5 Garantizar los derechos de los adultos mayores.</p> <p>OE6 Fomentar acciones para promover una cultura social de respeto a las diferencias, que evite el trato denigrante o violento por motivos de <i>índole/orientación</i> sexual, en el marco de la Constitución y la Ley.</p> <p>OE7 Garantizar los derechos de los migrantes</p> <p>OE8 Garantizar los derechos de las personas con VIH/SIDA</p>
--	---

PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

I. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO SOBRE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO PERUANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

1.1 Los derechos humanos como derechos inherentes a la persona humana y límite al poder estatal. La relación con el Estado de Derecho.

Los derechos humanos, tienen su origen en la propia naturaleza del ser humano. La dignidad del ser humano, implica libertad e igualdad. Al respecto, la Declaración Universal señala en su Preámbulo que "todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)."

En el ámbito internacional, los derechos inherentes a la persona toman la denominación de derechos humanos, ámbito en el cual, el Estado es quien resulta responsable por cualquier violación de los mismos; mientras que en el ámbito interno de los Estados, se los identifica como derechos fundamentales o derechos constitucionales de la persona humana, los que deben ser respetados y garantizados por el propio Estado, pudiendo caer en responsabilidad internacional en cuanto no sea capaz de adoptar las acciones necesarias para atender, sancionar y reparar adecuadamente las violaciones a estos derechos fundamentales dentro de la jurisdicción nacional.

Los derechos humanos surgen como una respuesta a la necesidad de establecer límites al poder público. Por tanto, consisten en derechos subjetivos de defensa de los individuos frente al Estado.

Las primeras declaraciones de derechos individuales con fuerza legal, fundadas sobre el reconocimiento de derechos inherentes al ser humano las encontramos en las revoluciones de independencia norteamericana e iberoamericana, así como en la revolución francesa. Dichas declaraciones constituyen la manifiesta expresión de la lucha por eliminar los gobiernos absolutistas y reemplazarlos por gobiernos democráticos.

De esta forma se realiza el tránsito hacia el Estado de Derecho, que implica la delimitación y reglamentación de las funciones del poder mediante un control del Estado por el derecho y la adopción de las formas representativas con la finalidad de defender los derechos de los ciudadanos.

Esto evidencia no sólo el desarrollo paralelo y estrechamente vinculado entre el Estado de Derecho y los derechos humanos, sino también que estos derechos se constituyen en los principios inspiradores de la política estatal, cumpliendo un rol de fundamento y límite de todas las normas que rigen los poderes públicos.

El Estado de Derecho es el producto de la necesidad de conciliar los derechos de los particulares con la soberanía estatal, de modo tal que las normas no sean un producto arbitrario, sino el resultado de una voluntad mayoritaria democrática, dirigida a garantizar los derechos fundamentales.

1.2 La dignidad de la persona y los derechos humanos como fundamento del orden político democrático.

Los derechos humanos, sin dejar a un lado su carácter inicial de derechos de defensa frente al Estado, se proyectan más allá para arribar a una dimensión funcional e institucional que los convierte en parte esencial de un ordenamiento democrático; en deberes positivos por parte del propio Estado que consisten en contribuir a la efectividad de dichos derechos. Estos deberes positivos del Estado comprenden a todo empleado público y personas que

prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Al pronunciarse sobre este aspecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que:

"[e]n una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una triada", en la que cada componente se define, completa y adquiere sentido en función de los otros. (caso Yatama, sentencia de 23 de junio de 2005, párr. 191).

En el ámbito regional, la Carta de la OEA, establece entre otros principios, tres estrechamente vinculados: la solidaridad de los Estados americanos, la que requiere la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa (artículo 3 d.); la proclamación de los derechos humanos sin distinción (artículo 3 l.), así como la eliminación de la pobreza crítica como parte esencial de la promoción y consolidación de la democracia representativa, lo que constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos (artículo 3 f.)

La consideración de la pobreza crítica hace necesario tener presente que la relación entre democracia y los derechos humanos no se agota en los derechos políticos.

La Carta Democrática Interamericana, adoptada en el Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA en septiembre de 2001, establece en su artículo 13 que la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Sin embargo, la unión indisoluble de estos conceptos, llega a su máxima expresión con la consideración de la democracia en sí misma como un derecho de los pueblos, concepto repetido también en la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de julio de 2002.

1.3 La promoción y protección de los Derechos Humanos en el ámbito internacional.

Una cabal promoción y protección de los derechos humanos al interior de cada Estado implica tener presente que, en el ámbito internacional, existe el denominado derecho internacional de los derechos humanos, compuesto por un conjunto de instrumentos, de doctrina y jurisprudencia que han desarrollado un cuerpo de normas y criterios de interpretación coherentes con la naturaleza particular de los derechos que protegen. Estas normas internacionales priman sobre las que puedan formularse de manera distinta al interior del Estado. La primacía de los tratados internacionales, y entre ellos de los relativos a derechos humanos, está consagrada en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, ratificada por el Perú y en plena vigencia.

En tal sentido, el Estado, a través de sus diversos organismos, hará sus mejores esfuerzos para actuar de conformidad con las normas internacionales sobre derechos humanos y los criterios interpretativos de las mismas, establecidos por los órganos internacionales competentes, salvo en el caso de los pronunciamientos de los tribunales internacionales (Opiniones Consultivas y Sentencias).

1.3.1 La naturaleza particular de los tratados de derechos humanos: Las obligaciones objetivas, la autonomía de conceptos y la noción de garantía colectiva en los tratados de derechos humanos.

Las obligaciones objetivas, así como la noción de garantía colectiva, reconocidas por la doctrina y consagradas por la jurisprudencia, evidencian la particularidad de los tratados de derechos humanos.

La Corte Interamericana ha precisado:

"que: (...) los tratados modernos sobre derechos humanos, en general, y, en particular, la Convención Americana, no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción." (Opinión Consultiva OC-2/82 de 24 de septiembre de 1982. Fundamento 29.)

El carácter objetivo de las obligaciones adquiridas por los Estados Partes al ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como cualquier otro tratado de derechos humanos, implica que dichas obligaciones tienen una existencia propia, trascendiendo los intereses individuales o coyunturales de las partes contratantes. Por esta razón se encuentran más allá de las interpretaciones particulares que los Estados puedan tener.

Este carácter objetivo nos conduce a la autonomía de los conceptos consignados en los tratados de derechos humanos respecto de los conceptos del derecho interno de cada Estado. Esta cualidad es la que permite a los tribunales internacionales determinar cuando una norma interna es contraria a las Convenciones sobre la materia.

La jurisprudencia ha presentado un desarrollo sostenido respecto a la autonomía de los conceptos en este tipo de tratados. La Corte Interamericana se ha pronunciado en este sentido en diversas opiniones consultivas como la opinión sobre las Restricciones a la Pena de Muerte (1983).

Con relación a estas obligaciones, la Corte Interamericana ha señalado que el objeto y fin de los tratados de derechos humanos es la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes (Opinión Consultiva OC-2/82 de 24 de septiembre de 1982).

De esta manera, la naturaleza objetiva de estas obligaciones conduce inevitablemente a que tengan que ser implementadas o garantizadas de manera colectiva dentro de la comunidad internacional.

La Corte Interamericana, tomando en cuenta la jurisprudencia europea, ha señalado en recientes sentencias sobre Competencia que la Convención Americana se aplica de conformidad con la noción de garantía colectiva, según la cual, las limitaciones materiales unilaterales a su competencia no tendrían cabida.

1.3.2 La promoción y protección conjunta de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y Derechos Colectivos como obligación exigible al Estado.

El Estado, a través de estos tratados sobre la materia, se obliga a promover y proteger todos los derechos humanos, de tal modo que junto con el cumplimiento inmediato y pleno de los derechos civiles y políticos, debe garantizar el respeto de los derechos mínimos de subsistencia para

todos, con independencia del nivel de desarrollo económico del país.

En el campo de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, se admite un margen de discrecionalidad de parte del Estado, con la finalidad de que seleccione los medios para llevar a cabo sus objetivos. Sin embargo, esta discrecionalidad va de la mano con la obligación de iniciar inmediatamente el proceso encaminado a la completa realización de los derechos económicos sociales y culturales. Por tanto, los esfuerzos desplegados por el Estado en este sentido, no pueden ser diferidos indefinidamente.

El Tribunal Constitucional tiene numerosa jurisprudencia sobre la materia, en donde se recoge los desarrollos logrados en el campo internacional.

Al respecto establece:

"No se trata, sin embargo, de meras normas programáticas de eficacia mediata, como tradicionalmente se ha señalado para diferenciarlos de los denominados derechos civiles y políticos de eficacia inmediata, pues justamente su mínima satisfacción representa una garantía indispensable para el goce de los derechos civiles y políticos. Sin educación, salud y calidad de vida digna en general, mal podría hablarse de libertad e igualdad social, lo que hace que tanto el legislador como la administración de justicia deban pensar en su reconocimiento en forma conjunta e interdependiente". (Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 05 de octubre del 2004 en el Exp_2016_2004_AA_TC. Fundamento. 10)

Analizando el principio de progresividad en el gasto público, el Tribunal señala:

"no puede ser entendido con carácter indeterminado y, de este modo, servir de alegato frecuente ante la inacción del Estado, pues para este Colegiado la progresividad del gasto no está exenta de observar el establecimiento de plazos razonables, ni de acciones concretas y constantes del Estado para la implementación de políticas públicas". (STC 2945-2003-AA, Fundamento 36). (Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 08 de julio del 2005 en el Exp_1417_2005_AA_TC).

Se debe entender que el Estado incumple con sus obligaciones en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Derechos Colectivos cuando: no logra adoptar una medida exigida por los tratados sobre la materia; no logra remover con la mayor brevedad posible y cuando deba hacerlo, todos los obstáculos que impidan la realización inmediata de un derecho; deliberadamente no logra satisfacer una norma internacional mínima de realización generalmente aceptada y para cuya satisfacción está capacitado; retrasa deliberadamente, o detiene la realización progresiva de un derecho, a menos que actúe dentro de los límites permitidos en el tratado o que dicha conducta se deba a la falta de recursos o a una fuerza mayor.

1.4 La labor de protección en el ámbito universal.

Los principales tratados de la Naciones Unidas en materia de derechos humanos, establecen un conjunto de órganos encargados de la vigilancia y del cumplimiento de los mismos llamados Comités conocidos como mecanismos convencionales. El Estado debe presentar ante cada uno de estos Comités, informes nacionales periódicos sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el respectivo tratado.

La presentación de informes nacionales no busca condenar al Estado que no cumple, sino acompañarlo en un proceso serio de aplicación práctica de los compromisos. Esto implica que adicionalmente a la finalidad de conocer la marcha real de la implementación, promoción y protección de los derechos humanos dentro del Estado a través del informe, éste se convierte en base documental para

establecer un diálogo con los Comités de Naciones Unidas en el que se explican los logros y dificultades del lado del Estado, y el análisis y recomendaciones al proceso de parte de éstos órganos. En este sentido, el Estado, debe dar especial valor a dichas recomendaciones y tenerlas presente al momento de evaluar el estado de cumplimiento de los tratados.

La elaboración de dichos informes deben convertirse en una oportunidad para generar un amplio debate público sobre los logros y planes destinados a la realización de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

Asimismo, algunos Comités desempeñan también una importante labor de protección mediante el conocimiento de denuncias individuales por violaciones a los derechos contenidos en los tratados. Para que un Comité conozca un caso contra el Estado, éste tiene que haber reconocido previamente dicha competencia de manera expresa. Por tanto, los dictámenes y decisiones emitidos en estos procedimientos, si bien carecen del carácter obligatorio de una sentencia, deben demandar del Estado los máximos esfuerzos para lograr su atención, para lo cual, deben buscarse mecanismos destinados a una adecuada evaluación de los mismos, y de ser pertinente, a su seguimiento.

El sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas comprende también un conjunto de mecanismos no convencionales compuestos por relatores, expertos y grupos de trabajo, así como procedimientos para quejas individuales ante la Comisión de Derechos Humanos respecto de los cuales, el Estado debe mantener y manifestar una actitud de constante apertura y colaboración, así como de atención a las sugerencias u opiniones que provengan de ellos.

1.5 La labor de protección y promoción de los derechos humanos en el ámbito regional.

Para vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como los órganos competentes. Asimismo, la Carta de la OEA encarga a la Comisión la vigilancia con relación al cumplimiento de la Declaración Americana de Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana como órgano encargado de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, tiene la facultad de recibir peticiones o comunicaciones que contengan denuncias o quejas de violación de los derechos humanos contenidos en la Convención o en la Declaración Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, no es un órgano jurisdiccional, por lo que una de sus labores fundamentales en este proceso es la de facilitar una composición entre las partes.

El procedimiento seguido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos constituye una oportunidad para alcanzar soluciones amistosas. Si no se concreta una solución, la Comisión emite un informe con sus conclusiones y recomendaciones. Si bien sus recomendaciones carecen del carácter mandatorio de una sentencia, el Estado tiene la obligación de realizar sus mejores esfuerzos para aplicarlas, de conformidad con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia emitida en el caso Loayza Tamayo de 17 de septiembre de 1997. En este sentido, resulta importante contar con un mecanismo que permita realizar un seguimiento a dichas recomendaciones.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos posee una competencia consultiva y otra contenciosa. La función consultiva de la Corte Interamericana se manifiesta en sus opiniones consultivas, las que si bien no son vinculantes, contienen la línea interpretativa y de razonamiento de este Tribunal, por lo que deben ser tomadas en cuenta por los organismos del

Estado en caso de ser aplicables a casos similares. La competencia contenciosa se manifiesta mediante sentencias condenatorias o exculpatorias del Estado respecto a la violación o no de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las que son definitivas e inapelables. Por ello, los órganos nacionales tienen la obligación de dar cumplimiento a las mismas dentro de los plazos fijados por la Corte.

1.6 Las necesidades evidenciadas por la historia reciente del país.

La muerte y destrucción vivida por la sociedad peruana a lo largo de veinte años ha generado numerosas y urgentes necesidades que pueden reunirse desde una visión de derechos humanos en tres grupos.

De un lado, la necesidad de revertir las brechas socioeconómicas, las desigualdades étnico-culturales y desencuentros profundos y dolorosos en la sociedad peruana que ocasionaron, a decir de la CVR, que el 79% de la totalidad de víctimas reportadas viviera en zonas rurales; que el 75% de las víctimas fatales de la violencia política tuvieran como lengua materna al quechua y otras lenguas nativas, siendo únicamente el 16% de la población peruana según el censo nacional de 1993; que el 85% de las víctimas registradas por la CVR provenían de los departamentos de Ayacucho, Junín, Huanuco, Huancavelica, Apurímac y San Martín, zonas signadas por la pobreza y la exclusión.

Un segundo grupo de necesidades a ser atendidas por el Estado está relacionado con los efectos de esta violencia sin precedentes: atender en lo posible las pérdidas, las ausencias, los daños físicos y psicológicos, la necesidad de conocer la verdad de lo ocurrido y hacer justicia.

Respecto al derecho a la verdad, el Tribunal Constitucional ha señalado que *"no sólo deriva de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado peruano, sino también de la propia Constitución Política, la cual, en su artículo 44º, establece la obligación estatal de cautelar todos los derechos y, especialmente, aquellos que afectan la dignidad del hombre, pues se trata de una circunstancia histórica que, si no es esclarecida debidamente, puede afectar la vida misma de las instituciones"*.

Como se hace evidente, la tarea de atención a todas las víctimas con vida de esta violencia irracional es enorme y representa uno de los retos más importantes para el Estado.

El tercer grupo de necesidades derivadas de los años de violencia está marcado por la necesidad de restablecer los valores democráticos de paz y respeto a los derechos humanos y justicia en todos los niveles.

1.7 Los derechos humanos en el Acuerdo Nacional.

La recuperación de la democracia en el país y la necesidad de establecer bases sólidas para iniciar un nuevo rumbo en la marcha del Estado luego de las traumáticas experiencias de las décadas pasadas lleva a la firma del Acuerdo Nacional entre el Presidente de la República, Alejandro Toledo Manrique, y los líderes de los partidos políticos, de las organizaciones sociales e instituciones religiosas el 22 de julio de 2002.

Los dos primeros objetivos planteados en el Acuerdo tienen una vinculación directa con el tema de los derechos humanos: democracia y estado de derecho y equidad y justicia social. Estos objetivos han determinado que cinco de las políticas de Estado adoptadas en el Acuerdo recojan el tema de los derechos humanos desde diversos aspectos.

Particularmente destacables son dos de las políticas de Estado planteadas en el Acuerdo Nacional debido a sus alcances: La primera es el compromiso para consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho (Primera Política de Estado) y la segunda es llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo que promueva una adecuada inserción del país en el mundo

(Sexta Política de Estado). En torno a estos compromisos centrales pueden agruparse las siguientes políticas vinculadas a los derechos humanos, como son: fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales (Séptima Política de Estado); Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación (Undécima Política de Estado); adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia (vigésimo Octava Política de Estado); optimizar el servicio que prestan las Fuerzas Armadas dentro del irrestricto respeto a los preceptos constitucionales, al ordenamiento legal y a los derechos humanos (Vigésimo Quinta Política de Estado).

Estas políticas y acciones deben ser recogidas por el Plan Nacional de Derechos Humanos.

1.8 La necesidad de un Plan Nacional de los Derechos Humanos.

El origen de los Planes Nacionales de Derechos Humanos se remonta a 1993. En dicho año, reunidos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), convocados por las Naciones Unidas, los Estados miembros de la ONU adoptaron el compromiso de *"conside[rar] la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos"* (Declaración y Programa de Acción de Viena, Parte II, párr. 71).

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organizó una reunión en Quito, Ecuador en diciembre de 1999, y otra específica para los países andinos en julio de 2001, siendo el Gobierno del Perú anfitrión de la reunión. Al término de este "Taller subregional sobre la elaboración de Planes Nacionales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos en la región andina", que contó con la presencia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, concluyó que los *"planes naciones de derechos humanos deben ser una tarea nacional y por lo tanto deben desarrollarse con la participación y apoyo de todas las instancias del Estado, instituciones nacionales y deben recibir apoyo político de alto nivel y también de la sociedad civil"*.

1.8.1 Objetivo central de los Planes Nacionales de Derechos Humanos.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos (en adelante, OACDH), elaboró un "Compendio de Planes Nacionales de acción en materia de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos humanos" (1999), con el fin de destacar los propósitos, principios, componentes esenciales y procesos clave para la formulación de planes nacionales de acción en materia de derechos humanos. Según el Compendio, *"el objetivo central de los planes nacionales de acción en materia de derechos humanos es reforzar los medios nacionales para promover y proteger los derechos humanos y garantizar la conformidad de la legislación nacional con las normas internacionales"*.

El mismo documento señala que *"los planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos deberían formar parte integrante del plan nacional general de acción para la promoción y la protección de los derechos humanos y ser complementarios de otros planes nacionales de acción pertinentes ya definidos (por ejemplo los relacionados con las mujeres, los niños, las minorías, las poblaciones indígenas, etc.)"*.

1.8.2 Sobre el compromiso del Estado peruano para elaborar su Plan Nacional de Derechos Humanos.

La obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos se sustenta en el artículo 1 de la Carta Política del Perú, según el cual *"el fin supremo"* del Estado

(y de la sociedad) es *"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad"*.

Asimismo, se sustenta en el artículo 44 de la Constitución que establece como uno de los deberes del Estado Peruano el garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

A su vez, la Cuarta disposición final y transitoria de la Constitución dispone que los derechos y libertades de los individuos y grupos humanos se interpretan de acuerdo con los tratados internacionales que sobre la materia ha ratificado el Perú, los que establecen la obligación de respetar y garantizar el disfrute de estos derechos.

Esta realidad ha sido tenida en cuenta en el D.S. 015-2001-JUS, Reglamento del Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y sus normas complementarias, al establecer que es éste órgano quien debe proponer la política gubernamental en este campo en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos. A este efecto, el CNDH recibió el mandato legal de elaborar el proyecto del referido Plan Nacional con el fin de que sea aprobado por el Consejo de Ministros.

Asimismo, mediante la Ley N° 27741, de 9 de mayo de 2002, se modificó el artículo 1 de la Ley N° 25221 estableciéndose la obligatoriedad de la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución Política del Perú, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria. A este efecto, se dispuso también que el Poder Ejecutivo elaborara un Plan nacional de educación en materia de derechos humanos.

El Plan Nacional de Derechos Humanos en el Perú también se hace necesario para articular los diversos planes de acción a favor de distintos sectores de la población en condición de mayor vulnerabilidad que se han ido implementando en el país desde el año 2000.

Todas estas políticas requieren ser monitoreadas y coordinadas entre sí con la finalidad de evitar la duplicación de funciones y el gasto innecesario de recursos económicos y humanos. De este modo, se asegurará un seguimiento y visión integral de las acciones realizadas por el Estado en beneficio de los derechos humanos en conjunto.

II. SISTEMATIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2006 - 2010

Con el objeto de garantizar la más amplia participación ciudadana en la formulación del PNDH se estableció un cronograma para la realización de trece (13) audiencias públicas macrorregionales y cinco (5) audiencias públicas en Lima y Callao, a llevarse a cabo entre los meses de marzo y julio de 2005.

Al 31 de julio de 2005 se completaron las dieciocho (18) Audiencias programadas, con la activa participación de representantes de instituciones públicas y privadas, y de organizaciones sociales de base, de los 24 departamentos y la Provincia del Callao. En la mayoría de ellas participaron, además, representantes institucionales de dos o más departamentos.

El total de instituciones que participaron a través de sus representantes en las audiencias suma un total de 2,802. De éstos, 610 fueron representantes de instituciones públicas, representando el 22%; y 2,192 representantes de la sociedad civil, que hicieron el 78% del total de participantes.

En referencia a la participación del Estado, cabe destacar la participación en todas las audiencias de Presidentes Regionales o sus representantes, alcaldes provinciales y distritales, representantes de la Defensoría del Pueblo, funcionarios regionales de los sectores de Salud,

Educación, Trabajo, Interior, Transportes, de la Mujer y Desarrollo Social, entre otros.

En referencia a la participación de la sociedad civil, participaron en las audiencias convocadas representantes de gremios de campesinos, organizaciones juveniles, trabajadores y pensionistas agremiados, organizaciones funcionales, madres organizadas, comedores populares, grupos de iglesia, así como grupos de personas con discapacidad y de mujeres, entre otros.

2.1 Equipos Regionales Impulsores.

En forma previa a la realización de las audiencias, el Equipo Central seleccionó y capacitó a un conjunto de representantes de instituciones regionales, públicas y privadas y de organizaciones sociales de base, con el fin de que se encargaran de coorganizar las audiencias del Plan Nacional de Derechos Humanos de manera participativa. Todas estas instituciones tienen como común denominador su compromiso con el esfuerzo de promover y defender los derechos humanos, así como su reconocida capacidad de concertación institucional, de convocatoria y de organización.

Cabe destacar, asimismo, la valiosa participación de las Mesas de Concertación y Lucha contra la Pobreza y de los diversos Comités de Derechos Humanos existentes en el interior del país.

De esa manera se constituyeron Grupos Impulsores en cada departamento, con la participación de un total de 48 instituciones.

2.2 Instituciones que apoyaron y autoridades regionales y locales presentes en las audiencias de Consulta Ciudadana.

Previamente a la realización de las audiencias, los Grupos Impulsores concertaron con diversas instituciones públicas, ONG's, grupos religiosos, así como autoridades y funcionarios públicos, con el fin de comprometer su activa participación en estas. En este contexto, se celebraron reuniones de difusión acerca de la problemática de los derechos humanos en el Perú, compartiéndose la metodología a ser usada en las audiencias. Asimismo, se distribuyeron tareas y responsabilidades de carácter organizativo y logístico, así como se eligió a los facilitadores que apoyarían la conducción temática de los grupos de trabajo de las audiencias.

Los Grupos Impulsores lograron crear una red nacional compuesta por 157 instituciones, de las cuales 49 fueron instituciones del Estado y 108 de la Sociedad Civil.

2.3 Pre-audiencias y actividades culturales o festivas implementadas para la difusión de la consulta nacional en torno al Plan Nacional de Derechos Humanos.

Por iniciativa de los grupos impulsores, se llevaron a cabo pre-audiencias en: Tingo María, Huaraz, Puno, Cusco, Arequipa, Ica, Ayacucho, Piura, Loreto, Lambayeque, Huancayo, Pasco y Huancavelica, con el fin de recoger aportes que luego serían presentados por sus representantes en las audiencias.

Los grupos impulsores desplegaron, asimismo, un amplio número de iniciativas de carácter cultural y/o festivo con el fin de dar a conocer a la opinión pública regional y local las actividades programadas.

2.4 Metodología de implementación de las audiencias.

El Equipo Central del Plan Nacional de Derechos Humanos privilegió la participación activa de los asistentes. La metodología empleada en cada audiencia se organizó sobre la base de una presentación general e introductoria del proceso y de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, a cargo de miembros del Equipo Central del Plan Nacional de Derechos Humanos; la presentación

de un video sobre la situación de los derechos humanos en el país; y la absolución por parte de los asistentes, organizados en Grupos de Trabajo apoyados por Facilitadores y un Coordinador elegido entre los participantes, de las siguientes cuestiones:

- Las principales necesidades no resueltas en el campo de los derechos humanos Civiles y Políticos, y respecto de los derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de los derechos colectivos y ambientales;
- Las medidas prioritarias que deberían adoptarse para promover, proteger y ejercer tales derechos;
- Las instancias del Estado que deberían atender tales medidas prioritarias;
- Los compromisos de acción que las instituciones y organizaciones presentes en la audiencia estaban dispuestos a asumir para la implementación y sustentabilidad del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Las preguntas señaladas fueron respondidas en dos segmentos: en la mañana con referencia a los Derechos Civiles y Políticos; y por la tarde, con relación a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Colectivos y ambientales. Luego las propuestas grupales serían presentadas en plenaria y recogidas por el Equipo Central para su sistematización posterior.

2.5 Conclusiones Finales.

Teniendo en cuenta las propuestas realizadas en las Audiencias Públicas, realizadas en el contexto de la compleja situación social, política y económica en la que vive el Perú, el interés en torno a los Derechos Civiles y Políticos resulta similar respecto de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Colectivos y ambientales.

Conclusiones respecto a los derechos civiles y políticos.

Las audiencias han revelado un interés mayoritario por el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Una primera explicación a este resultado sería que el componente de igualdad es percibido como una condición mínima indispensable para el cumplimiento de otros derechos.

El segundo derecho más mencionado y analizado ha sido el derecho a la justicia, cuyos componentes han sido analizados en su totalidad. Ello revela que existe claridad por parte de los asistentes a las audiencias en cuanto al carácter integral de este derecho: todos sus aspectos están muy vinculados entre sí, por lo que no puede atenderse uno dejando de lado a los otros.

En cuanto al derecho a la identidad, es muy claro el reclamo en torno a los problemas para obtener el DNI, documento básico para realizar los actos señalados en el artículo 84 del DS 015-98-PCM- Reglamento de Inscripciones del RENIEC, y que a partir del 01.08.05 constituye la única cédula de identidad personal de acuerdo a RJ.789-2005-JEF-RENIEC.

Conclusiones respecto a los derechos económicos, sociales y culturales.

Existe un análisis más detallado de estos derechos en las audiencias. Ello podría revelar que, no sólo los asistentes a las audiencias, sino también la sociedad peruana en general, están más familiarizados con este tipo de derechos y las violaciones que los afectan.

Los derechos que concitaron mayor interés fueron los derechos a la salud, el trabajo y la educación. En cada uno de estos casos, la principal demanda formulada giró en torno a la calidad de los servicios; es decir, a las condiciones en las que dichos derechos se ejercen.

En el nivel regional, fue muy notoria la preocupación en torno a la protección del medio ambiente. Ello podría

relacionarse con el ambiente de tensión que existe entre las comunidades y las empresas de extracción o explotación de recursos naturales.

III. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

La implementación de todo proceso de adecuación de las normas y prácticas de los Estados a las obligaciones internacionales que contrajeron libremente al adoptar y ratificar las normas internacionales de derechos humanos requiere, antes de iniciarse, un adecuado proceso de planificación. En tal virtud, para que el Plan Nacional de Derechos Humanos (*en adelante, el Plan*) que oriente ese proceso sea a la vez consistente, se hace necesario contar con un diagnóstico sobre la realidad de los derechos humanos en el país, el cual ofrezca a los formuladores y operadores de políticas públicas los elementos de juicio requeridos para remover, de una manera sistemática y adecuada, los obstáculos o dificultades que dificulten la realización de estos derechos.

Un diagnóstico consistente posibilita, además, que el conjunto de las Instituciones de Estado pueda internalizar y organizar respuestas adecuadas a los problemas que enfrentan vinculados al ejercicio y protección de los derechos humanos, desde una perspectiva en la que los valores constituyen uno de los componentes más importantes.

Sin embargo, no debemos olvidar que los diversos aspectos de la realidad social, sobre todo en materia de derechos humanos, no son uniformes, existiendo más bien posiciones contingentes entre sí. En otras palabras, tales aspectos no siempre reflejan la existencia de un consenso social sobre determinados temas, sino más bien son escenarios de discrepancias y disensos razonables. Debido a ello, el diagnóstico, en la medida que refleja esta realidad, considera los principales aspectos que generan controversia y se hayan advertido en el caso del Perú.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la formulación del diagnóstico que sirve de sustento al Plan ha tenido especial cuidado en presentar en su integridad los puntos de vista y recomendaciones que los distintos órganos del sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos han formulado respecto de las diferentes temáticas tratadas, sin asumir necesariamente una posición a favor o en contra de ellas. Por lo demás, dichos aspectos podrán ser considerados al momento de plantear los lineamientos estratégicos, objetivos específicos y acciones propuestas finalmente en el texto del Plan, según el grado de consenso que las mismas merezcan en el ámbito internacional, el temperamento recogido sobre las mismas en el proceso de consulta nacional realizado para la formulación del Plan, así como su compatibilidad con las normas reconocidas por nuestra Constitución y las obligaciones internacionales asumidas por el Perú.

En el presente caso, el diagnóstico a partir del cual se ha elaborado al Plan ha sido estructurado con el identificar las causas que explican las violaciones a los derechos humanos en el Perú, desde una perspectiva que, en lo fundamental, trascienda lo estrictamente coyuntural. Con este objeto, el diagnóstico procurará tomar en consideración no solo los aspectos que guardan relación con los episodios dramáticos que formaron parte la historia reciente del país, sino que buscará implementar las transformaciones estructurales que, tal como ha sido puesto de relieve por el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), necesitan ser asumidas para encaminarnos a un real proceso de reconciliación nacional, que signifique "*un proceso de reestablecimiento y refundación de los vínculos fundamentales entre los peruanos*", sobre la base de la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.

No debemos olvidar que el Perú enfrentó entre los años 1980 y 2000 complejos problemas sociales derivados de la constante vulneración de los derechos humanos

ocasionada por las acciones de violencia terrorista, así como por la forma en que ésta fue combatida desde el Estado. A ello debemos agregar el sistemático desconocimiento de los principios democráticos del un Estado de Derecho que caracterizó el régimen del ex - presidente Alberto Fujimori, en aras de un desmedido pragmatismo populista, en donde se privilegiaba la obtención de los resultados y logros de su gobierno, sin importar la forma en que éstos eran obtenidos. Esta situación propició el escenario ideal para la existencia de una red de corrupción estructural al interior de la Administración Pública, unida a la vulneración de los mecanismos de protección de los derechos humanos, en la medida que eran obstáculos para el logro de los objetivos particulares de los gobernantes de turno. Lamentablemente, estos rasgos fueron extendiéndose a todos los niveles de la sociedad, generando cierto nivel de tolerancia hacia la corrupción, en la medida que exista un beneficio directo a cambio, así como una notoria disminución de la legitimidad de la democracia como régimen de gobierno y de los valores que ésta inspira.

Frente a ello, el régimen democrático del presidente Alejandro Toledo iniciado el año 2001, ha promovido el pleno restablecimiento de los mecanismos para garantizar el respeto a los derechos humanos, quedando pendiente la construcción de una perspectiva ciudadana que legitime el régimen democrático y sus alcances. En tal virtud, uno de los propósitos del Plan es generar los incentivos necesarios para fomentar este proceso.

En consecuencia, la construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos constituye un objetivo nacional y al mismo tiempo un imperativo constitucional, por lo que demanda una ratificación del compromiso de la sociedad y el Estado para orientar el sistema jurídico, las acciones de política pública y la necesaria coordinación entre las distintas entidades de la Administración Pública existentes en los diversos niveles de gobierno hacia el fortalecimiento de la protección, promoción y defensa de los derechos humanos en el Perú, de conformidad con los principios recogidos en nuestra Constitución Política y los tratados Internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado peruano es parte. Con esta perspectiva, y trabajando de manera eficaz y coordinada, la sociedad civil y la Administración Pública podrán cumplir con el mandato constitucional de garantizar la primacía y la vigencia efectiva de los derechos humanos.

La formulación del diagnóstico del Plan ha considerado los diversos pronunciamientos y recomendaciones referidos al desempeño del Perú en esta materia, los cuales han sido emitidos por los organismos del Sistema Universal y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como de reconocidas organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, especializadas en la protección de los derechos humanos. La sistematización de esta información estuvo a cargo de un equipo especial creado por la Comisión Andina de Juristas (CAJ).

3.2 Del objeto del diagnóstico

El diagnóstico del Plan persigue ofrecer elementos de juicio que asienten y rijan las acciones de las entidades del Estado como garantes primordiales de los derechos humanos en el país. Procurará señalar, asimismo, aquellos aspectos en los que la legislación nacional requiere ser modificada para armonizarla con los compromisos internacionales contraídos por el Estado peruano, así como proponer los cambios estructurales y legislativos de carácter permanente que resulten imprescindibles para fortalecer las instituciones del régimen democrático y habilitar un consistente sistema de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en el Perú. Para ello requerirá tener en cuenta, además, los condicionantes que afectan de manera transversal a ciertas categorías de personas en condiciones de especial vulnerabilidad.

El diagnóstico del Plan permitirá incluir en los programas y planes institucionales y sectoriales la perspectiva de derechos humanos, así como orientar tanto la concertación de tareas en esta materia entre los distintos

Poderes del Estado, como la participación cooperativa de la sociedad civil con el objeto de reforzar el régimen de protección, defensa y promoción de los derechos humanos en el Perú.

3.3. Referente jurídico y conceptual

Considerando que la adopción e implementación del Plan constituye un ejercicio inédito en nuestro país, es fundamental que el mismo se fundamente en un marco conceptual que refleje los pilares teóricos sobre los cuales se estructura el sistema internacional de derechos humanos, base de toda política de Estado en materia de derechos humanos. La formulación del diagnóstico del Plan toma en consideración, por ello, el hecho fundamental de que el Perú es parte de un sistema internacional en el que, tal como esta expresado en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, se asume como fundamento de la civilización contemporánea la reafirmación de *"la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas"*, así como *"el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"*.

Toma como base de su análisis de la realidad del Perú en materia de derechos humanos, asimismo, la existencia de un código internacional de derechos humanos que ha establecido mecanismos claros para su promoción y protección, así como de asistencia para que los gobiernos asuman sus responsabilidades. El primero y más importante de estos instrumentos internacionales es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada el 10 de diciembre de 1948 en la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Norma que complementada, más adelante, por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establecidos ambos el 16 de diciembre de 1966. Estos pactos tratan de una manera más amplia y pormenorizada los derechos enumerados en la Declaración.

La Declaración, los Pactos y sus Protocolos forman la Carta Internacional de Derechos Humanos y han sido complementados por un vasto número de convenios y declaraciones que desarrollan, de una manera más vasta, los derechos reconocidos por estas normas.

Una buena parte de los instrumentos internacionales antes referidos ha servido de base para la constitución de órganos que, bajo diferente denominación, han recibido el encargo de supervisar su cumplimiento por los Estados Partes; y, en cumplimiento del mandato recibido, han producido importantes balances acerca de la situación de los derechos humanos en nuestro país, cuyas conclusiones y recomendaciones deben ser tenidas en cuenta en el proceso de adecuación de las prácticas de los Estados Partes a sus obligaciones internacionales en este campo.

Las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano en materia de derechos humanos se pueden apreciar a la luz de los cuadros de adhesiones formuladas respecto de los tratados de derechos humanos del sistema universal y regional interamericano, que se encuentran desarrollados en el Anexo 2.

Tomando como referencia los términos de la Declaración y Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre Derechos Humanos de 1993¹, el diagnóstico del Plan destaca, asimismo, la relación entre la democracia, el desarrollo y la promoción de los derechos humanos; la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales; la legitimidad del derecho al desarrollo, así como la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de los grupos particularmente vulnerables, tales como las mujeres, las poblaciones indígenas y afrodescendientes, los niños, las personas con discapacidad, las personas adultos mayores,

los migrantes y sus familias o las personas afectadas por el síndrome del VIH/SIDA.

3.4 Estructura del diagnóstico

Con el fin de elaborar un Plan que tome en cuenta la situación de los derechos humanos en el país, el diagnóstico se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de Derechos Civiles y Políticos
2. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
3. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de Derechos Colectivos
4. Análisis acerca del cumplimiento del derecho al Desarrollo
5. Análisis acerca del cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano y protegido.
6. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derecho a la Igualdad y No Discriminación.
7. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de Derechos de la Mujer.
8. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de los Derechos de las Niñas y los Niños.
9. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos.
10. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos de las Personas con Discapacidad.
11. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos de las personas Adultos Mayores.
12. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos de las personas con diferente orientación/índole sexual.
13. Análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos de los migrantes.
14. Análisis acerca del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).

A su vez, y finalmente, cabe referir que en el análisis acerca del estado de la situación en torno a cada derecho, se consideraron los siguientes aspectos:

- Los estándares mínimos establecidos por los órganos internacionales vinculados a los tratados internacionales sobre derechos humanos del los que el Perú es Estado parte;
- El marco jurídico interno;
- Las políticas públicas establecidas sobre cada materia; y
- Las decisiones jurisdiccionales y no jurisdiccionales relativas a las prácticas del Estado peruano en cada uno de los campos tratados, de ser el caso.

¹ Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, ONU Doc. A/ CONF.157/23 (1993).

Tal como hemos señalado, el texto final del Plan no considera necesariamente todos los aspectos y perspectivas que forman parte del diagnóstico. Sin embargo, el contenido de este último puede ser de utilidad para quienes deseen investigar y analizar a profundidad el contexto dentro del cual se aprobará esta importante herramienta para la promoción de los derechos humanos en el Perú. Por ello, la totalidad de los componentes para la elaboración del diagnóstico estarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Justicia: www.minjus.gob.pe

IV. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

1. VISIÓN

Hacer del Perú un país en el que el fomento y garantía del desarrollo integral de las personas y las comunidades que lo integran, así como el respeto y defensa de su dignidad, constituyen el fundamento de la legitimidad de sus instituciones y de todas sus formas de convivencia social.

2. MISIÓN

Garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos en el Perú a través de la acción coordinada entre las instituciones del Estado, con la participación y cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, y de la cooperación de la comunidad internacional.

3. PRINCIPIOS RECTORES

3.1 Finalidad y alcances

Los Principios Rectores expuestos a continuación contemplan las necesidades específicas de los distintos actores comprometidos por el objetivo común de implementar una política nacional de promoción y protección de los derechos humanos.

Definen los criterios básicos que orientan la formulación del Plan Nacional de Derechos Humanos en orden a asegurar la correspondencia de las políticas públicas en el ámbito nacional respecto de los compromisos internacionales voluntariamente asumidos por el Perú en materia de derechos humanos.

A los efectos de estos Principios, se entiende por derechos humanos aquellos atributos o dominios inherentes, inalienables y pertenecientes a todos los seres humanos por su sola condición de tales. Estos derechos son necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna, y están garantizados a todas las personas en todo momento y lugar.

La fuente de todos los derechos humanos es la dignidad humana. La democracia, la justicia, la paz, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente.

Los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y exigibles, y los derechos económicos, sociales y culturales tienen el mismo estatuto legal, importancia y urgencia que los derechos civiles y políticos. Desde esta perspectiva, el goce de los derechos económicos, sociales y culturales es determinante para la posibilidad de un goce efectivo, igualitario y no discriminatorio de los derechos civiles y políticos.

Los derechos humanos fijan límites a la discrecionalidad estatal en la decisión de sus políticas públicas. La asunción de obligaciones en este campo establece un catálogo de prioridades que el Estado se ha comprometido a asumir, debiendo dedicar prioritariamente sus recursos a cumplir estas obligaciones

Bajo esta perspectiva, estos Principios deben servir de orientación a:

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos en general, en el cumplimiento de su mandato constitucional y las funciones que les son propias;
Las demás instituciones, empresas y colectividades en sus respectivos ámbitos y circunscripciones;
Las personas en tanto sujetos de derechos y obligaciones;
Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en su quehacer institucional.

Estos Principios se deberán difundir y aplicar con la mayor amplitud posible.

3.2 Principios rectores

- 3.2.1 El Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 expresa el consenso social entre las distintas instituciones, colectividades, sectores y movimientos que se expresan en su seno.
- 3.2.2 El Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 se define como una política de Estado que trasciende la acción limitada de un gobierno o de cualquiera de los componentes y niveles del Estado individualmente considerados.
- 3.2.3 El Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 expresa un compromiso ético y político del Estado peruano para que su formulación e implementación refleje un permanente proceso participativo
- 3.2.4 El Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 asume como su marco necesario de referencia, ética, jurídica y política, los compromisos internacionales derivados de las normas internacionales y de los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario que le obligan o que hayan sido formalmente ratificados por el Perú, así como las normas establecidas en la Constitución Política del Estado.
- 3.2.5 El Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 toma en cuenta las recomendaciones de los órganos de supervisión internacional ligados a los Sistemas internacionales de Protección de los Derechos Humanos, toda vez que entrañan la buena fe y la obligación de realizar los mejores esfuerzos de cumplimiento por parte del Estado.
- 3.2.6 El Plan Nacional de Derechos Humanos asume como su marco de referencia político y ético los distintos componentes del Acuerdo Nacional y las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).
- 3.2.7 El Plan Nacional de Derechos Humanos, asumiendo el carácter unitario del Estado peruano, nace del reconocimiento y respeto del carácter pluricultural, multiétnico y plurilingüe del Estado y la Nación peruana.

4. Objetivo General (OG)

Reforzar los mecanismos nacionales para promover y proteger los derechos humanos y garantizar la conformidad de la legislación y prácticas nacionales con las obligaciones derivadas de las normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que obligan al Estado peruano.

5. Lineamientos estratégicos (LE), justificación (J), metas (M), objetivos específicos (OE), resultados esperados (RE), y actividades para el logro de los resultados esperados (A).

LE1: INSTITUCIONALIZAR Y TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

OE1 ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS PERTENECIENTES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1. Justificación

El Estado tiene el deber de garantizar la plena vigencia y respeto de los derechos humanos de sus ciudadanos; por tanto, frente a una situación de vulneración de los mismos, es el primer llamado a velar por su protección. La razón de ello guarda relación con la naturaleza de dichos derechos, que están recogidos en diversos tratados internacionales que, una vez aceptados y ratificados formalmente por los Estados que se hacen parte de los mismos, adquieren plena obligatoriedad para éstos.

Cualquier violación de los derechos reconocidos en estos instrumentos activa los Sistemas Internacionales de protección de Derechos Humanos, los que entran en funcionamiento de manera supletoria cuando a nivel interno los ciudadanos no encuentran satisfecha la protección a sus derechos humanos.

Conviene resaltar, particularmente, que los órganos del sistema interamericano de protección de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CDH), tienen mucha actividad con relación al Perú, toda vez que nuestro país registra el mayor número de denuncias ante dichos órganos conforme consta en los datos oficiales que obran, tanto en los registros del Ministerio de Justicia en el Perú, cuanto en los propios órganos del sistema interamericano². Esta situación demanda una pronta y adecuada respuesta de parte del Estado.

Cabe resaltar, no obstante, que muchas de esas denuncias han sido originadas por hechos ocurridos durante la década pasada o en el contexto de la violencia desatada por el terrorismo. Sin embargo, una decisión que condene a un Estado por hechos ocurridos varios años atrás, expresa tardíamente que existen víctimas cuyos derechos no han sido reparados así como una situación de impunidad, hechos que afectan la consolidación del Estado de Derecho.

Obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos

Las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano en materia de derechos humanos se pueden apreciar a la luz del amplio cuadro de adhesiones a los tratados de derechos humanos del sistema universal y regional interamericano formuladas por el Perú. Una estrategia sistemática y organizada del Estado peruano para lograr de manera adecuada el seguimiento de las decisiones emanadas por órganos internacionales de protección de Derechos Humanos, tanto universal como regional, debe partir por identificar las instancias que emiten estas decisiones.

De manera inicial, se debe señalar que existen dos clases de órganos internacionales de protección de derechos humanos: los de carácter jurisdiccional (por ejemplo la Corte Interamericana de Derechos Humanos), y los de carácter no jurisdiccional (por ejemplo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas). En el presente acápite no se hará un mayor desarrollo respecto de los órganos internacionales de carácter jurisdiccional, puesto que han sido investidos para ejercer todas las competencias y atribuciones propias de la jurisdicción, no existe duda acerca del carácter imperativo de sus decisiones. De esta manera lo ha entendido el Perú al definir, mediante la Ley N° 27775 el procedimiento de ejecución de sentencias supranacionales, así como mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-JUS, que reglamentó la designación y desempeño de los Agentes del Estado peruano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los órganos internacionales de carácter no jurisdiccional pueden ser clasificados en 2 grandes grupos: los órganos derivados de los tratados también llamados órganos convencionales, y los órganos no derivados de tratados y también denominados no convencionales. Entre los primeros tenemos, por ejemplo, los órganos de control relativos al PIDCP así como a la Convención contra la Tortura, Tratos crueles, o Penas inhumanas o degradantes,

esto es, el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, respectivamente. Entre los segundos tenemos los órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, tales como Relatores temáticos (sobre Tortura, por ejemplo) o de carácter geográfico, Grupos de Trabajo, Expertos Independientes, etc.

Estado actual de la implementación de las recomendaciones emitidas por los órganos internacionales de protección derechos humanos.

En los últimos años, el Estado peruano ha dado pasos importantes para la construcción de una estructura institucional y competencial que le permita seguir, de manera eficaz, las recomendaciones de órganos internacionales en materia de Derechos Humanos.

Una medida que refleja la disposición del Estado de honrar sus compromisos internacionales es el reconocimiento de responsabilidad efectuado mediante Resolución Suprema N° 285-2001-JUS, del 18 de julio de 2001, en relación al caso 12.120 (FORO DEMOCRATICO) referido a los impedimentos que afectaron los derechos de participación política de más de un millón de ciudadanas y ciudadanos al impedirse la realización de un referéndum en torno a la reelección presidencial de Alberto Fujimori. Otra medida a mencionar es la aprobación del Decreto Supremo N° 005-2002-JUS mediante el cual se conformó una Comisión de Trabajo Interinstitucional para dar seguimiento a las recomendaciones de la CIDH relativas al Comunicado de Prensa Conjunto suscrito entre el Estado peruano y la CIDH el 22 de febrero de 2001.

Debe mencionarse, también, el Reglamento del Consejo Nacional de Derechos Humanos (D.S. N° 015-2001-JUS), mediante el cual se encarga a este Consejo Nacional la función de propiciar acciones para asegurar el debido seguimiento de las recomendaciones emanadas de los informes emitidos por los órganos internacionales constituidos por tratados de los cuales el Perú es parte. Este mismo Consejo atiende los casos que se siguen al Estado peruano ante los sistemas de protección internacional de los derechos humanos.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con los principios y normas derivadas del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen el deber de cooperar para coadyuvar a la promoción y protección de los derechos humanos y hacer sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones emitidas por los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos y creados generalmente por éstos. Al respecto, debe considerarse que el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) resalta la obligación estatal de cumplir de buena fe los compromisos adquiridos por medio de los tratados. De manera tal que, si un Estado ratifica un tratado que prevé la emisión de recomendaciones de un órgano especializado, tiene la obligación de realizar, de buena fe, sus mejores esfuerzos para evaluar y atender dichas recomendaciones.

Considerar dentro del Plan Nacional de Derechos Humanos un mecanismo de evaluación, seguimiento y atención de las recomendaciones emitidas por órganos internacionales de protección de derechos humanos de carácter no jurisdiccional, resulta responsable, y responde a la voluntad del Estado de honrar sus compromisos internacionales.

² 21 casos en trámite ante la Corte Interamericana, 188 casos en trámite ante la Comisión Interamericana y 1224 denuncias en evaluación por la Secretaría de la CIDH que aún no han sido notificadas al Estado.

2. Meta

Contar con lineamientos y disposiciones específicas para unificar y definir los criterios y medios estatales dirigidos a dar respuesta a las recomendaciones emitidas por los órganos internacionales de protección de derechos humanos de carácter jurisdiccional y no jurisdiccional, así como para la elaboración y consolidación de los informes nacionales que deben rendirse en cumplimiento de las obligaciones emanadas de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los cuales el Perú es parte.

3. Resultados esperados**R1 Se da atención a las recomendaciones emanadas de los informes emitidos por los órganos de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.****Actividades para el asegurar el logro del R1**

- A1.** Consolidar y elaborar los informes periódicos nacionales, en coordinación con las instituciones públicas que correspondan, para el oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los cuales el Perú es Estado Parte.
- A2.** Coordinar y supervisar el cumplimiento de las sentencias de los órganos internacionales de carácter supranacional sobre las cuales el Estado haya consentido en la correspondiente competencia contenciosa, así como en los casos en que se hubiese llegado a una solución amistosa.
- A3.** Desarrollar metodologías de gestión que incrementen la capacidad de resolución de los casos que el Perú mantiene pendientes de solución en los sistemas universal y regional de protección y promoción de los derechos humanos.
- A4.** Estructurar una visión sistemática, integral y articulada del conjunto de casos relativos a Perú que se tramitan en los sistemas supranacionales de protección de los derechos humanos.
- A5.** Elaborar e implementar protocolos sistemáticos de intervención de los representantes del Estado peruano en la resolución de controversias relativas a la violación de derechos humanos.
- A6.** Definir e implementar un programa para fomentar acuerdos de soluciones amistosas en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos previniendo dilaciones que impliquen mayores perjuicios para las partes.
- A7.** Desarrollar un programa de intervenciones preventivas que conduzca a una reducción del número de casos postulados ante los órganos de protección internacional de los derechos humanos.

OE2 IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CVR)**1. Justificación**

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), entregó su Informe Final al país el 28 de agosto del año 2003. Este documento, elaborado sobre la base de 16,986 testimonios recogidos en todo el territorio nacional, presenta un serio estudio sobre las causas y consecuencias de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos en el Perú desde mayo de 1980 a noviembre de 2000.

En atención a su mandato, la CVR no sólo ha presentado importantes conclusiones sobre lo ocurrido en el país en el periodo antes mencionado, sino también ha formulado diversas recomendaciones con el objetivo de alcanzar la reconciliación nacional, el imperio de la justicia y el fortalecimiento del régimen democrático. Estas recomendaciones pueden ser agrupadas en tres ejes principales: recomendaciones referidas a la justicia; a las reparaciones integrales y a las reformas institucionales.

Si bien se verifican avances de diverso grado, aún es esencial que desde los distintos niveles de gobierno y poderes del Estado se continúe con la generación de normas, la asignación de recursos y el diseño de planes y programas concordantes con los planteamientos de la CVR.

Justicia

Una de las principales recomendaciones de la CVR fue la de establecer un subsistema de justicia especializado en derechos humanos, a través de la creación de instancias especializadas a nivel policial, judicial y del Ministerio Público en las zonas donde la violencia tuvo mayor impacto. El Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 170-2004-CE-PJ de fecha 17 de septiembre de 2004, dispuso la creación de tal Sub Sistema Judicial especializado en violaciones de los derechos humanos, haciendo expresa referencia a que luego de la "información hecha pública por la referida Comisión (de la Verdad y Reconciliación) el Poder Judicial no puede permanecer impasible, debiendo tomar acciones", esto es, disponer la implementación de "órganos jurisdiccionales especializados".

Por otro lado, la Fiscalía de la Nación, mediante Resolución N° 1645-2004-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2004, creó un Sub Sistema Judicial Especializado en violaciones de los derechos humanos. Con esta Resolución se dispuso ampliar la competencia de la Fiscalía Superior Penal Nacional para conocer, además, los delitos contra la humanidad previstos en los capítulos I, II y III del título XIV-A del Código Penal (genocidio, tortura y desaparición forzada) y de los delitos conexos a los mismos. Posteriormente, mediante la Resolución N° 048-2005-MP-FN, de fecha 10 de enero del 2005, se designó a la Fiscal Superior Coordinadora en los Procesos por Delito de Terrorismo, cuyo ámbito de competencia abarca, además del delito de terrorismo, los delitos contra la humanidad, los casos de violaciones de derechos humanos y los delitos conexos a los citados. Inicialmente fueron cuatro las fiscalías penales supraprovinciales; sin embargo a la fecha son seis, ya que las fiscalías especializadas de Lima y Ayacucho pasaron a formar parte de la estructura de las fiscalías penales supraprovinciales siendo denominadas Quinta Fiscalía Penal Supraprovincial y Fiscalía Penal Supraprovincial con competencia en el Distrito Judicial de Ayacucho, respectivamente.

De otro lado, es necesario tomar medidas que permitan superar algunos aspectos y efectivizar el tratamiento de los casos de violaciones a los derechos humanos. Uno de los puntos que ha generado controversia es el referido a la decisión del Poder Judicial de asignar competencia nacional a determinados magistrados de Lima; ello, entre otros efectos, ha generado descoordinaciones entre el Poder Judicial los magistrados del Ministerio Público que están adscritos a los juzgados en mención.

Asimismo, a fin de garantizar un ejercicio pleno de los derechos de las víctimas y de sus familiares, es recomendable incorporar una perspectiva multidisciplinaria, es decir, contar con profesionales en la administración de justicia que empleen enfoques de interculturalidad, pluriculturalidad, intervención comunitaria y psicosocial en la atención de los casos.

La CVR recomendó asimismo brindar las seguridades necesarias a los testigos y las víctimas de graves crímenes y violaciones a los derechos humanos, mediante un sistema que integre los recursos del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo. Al respecto, no se cuenta con un marco normativo específico sino uno relativo a la colaboración eficaz, constituido por la Ley N° 27378 -Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada- y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 020-2001-JUS.

Para superar esta situación es de relevar que el Poder Ejecutivo creó una Comisión Especial (Resolución Suprema N° 059-2005-JUS) para el estudio de los procedimientos y

normativa existente en materia de colaboración eficaz y de protección de testigos. Esta Comisión Especial ha elaborado el Proyecto de Ley que luego el Gobierno presentó al Congreso de la República el 20 de julio de 2005, constituyéndose en el Proyecto de Ley N° 13398/2004-PE. Este proyecto, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Código Procesal Penal de 2004, referidos al proceso de beneficios por colaboración eficaz, así como a la protección de colaboradores, agraviados, testigos y peritos.

Reparaciones

La reparación es una acción material o simbólica, mediante la cual el Estado reivindica los derechos de personas o grupos de personas, civiles y miembros de las Fuerzas del Orden en general, que fueron víctimas del conflicto armado interno vivido por el país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

Para responder al derecho a la reparación de las víctimas y sus familiares, la CVR planteó como recomendación un Plan Integral de Reparaciones (PIR), el que constituye el marco conceptual y de alcance programático para el diseño e implementación de una política nacional de atención a los afectados.

El Marco Jurídico de las Reparaciones

La promulgación de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones de 29 de julio de 2005, recoge gran parte de las definiciones y propuestas programáticas planteadas por la CVR, constituyéndose así en el marco normativo para una real política nacional de reparaciones. Con esta norma se amplía el mandato y se fortalece la labor de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para el Diseño y Seguimiento de las Políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional, (CMAN), creada mediante D.S. 011-2004-PCM. La Ley N° 28592 encarga a la CMAN el diseño del Consejo de Reparaciones, organismo que se hará cargo del Registro Único de Víctimas creado por la misma Ley.

Lo programado para el año 2005 en materia de reparaciones, a propuesta de la CMAN -de acuerdo con el Marco Programático del Estado en Materia de Reparaciones establecido por el D.S. 062- 2004 PCM y según la Programación Multianual 2005 - 2006 aprobada por el D.S. 047 - 2005 PCM, cuenta con 10 millones de nuevos soles provenientes del crédito suplementario del presupuesto nacional. Para el año 2006, el MEF realizará las provisiones correspondientes a fin de que se cumpla con la Programación Multianual 2005-2006. Finalmente, a partir de la Ley precitada debe producirse la articulación de las iniciativas regionales y locales a los esfuerzos de carácter nacional. Los avances de las regiones van desde la formulación de planes integrales de reparaciones, tal es el caso de Huancaavelica y Huanuco, hasta la conformación de Comisiones Regionales Multisectoriales para la elaboración de los mismos.

Reformas Institucionales

La CVR, en su Informe Final, recomendó una serie de reformas institucionales necesarias para hacer real el Estado de Derecho y prevenir la violencia. Entre ellas, se encuentran aquellas reformas para afianzar una institucionalidad democrática, basada en el liderazgo del poder político, para la defensa nacional y el mantenimiento del orden interno; la reforma del sistema de administración de justicia, para que cumpla efectivamente su papel de defensor de los derechos ciudadanos y el orden constitucional, así como la reforma que asegure una educación de calidad, que promueva valores democráticos, sin discriminaciones de ningún tipo.

Justicia Militar

Conforme a lo que establece el artículo 139 de la Constitución Política del Perú es principio y derecho de la función jurisdiccional "la unidad y exclusividad de la función

jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente con excepción de la militar y la arbitral, respetándose siempre la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional".

Respecto de las reformas referidas a la justicia militar, merece ser destacada la reiterada jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia del Perú que ha circunscrito la competencia de los tribunales militares exclusivamente al personal militar en actividad y por la comisión de delitos de función, toda vez que corresponde únicamente al Poder Judicial juzgar los casos relativos a violaciones a los derechos humanos. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha exhortado al Congreso de la República para que expida las normas legales adecuadas al marco legal constitucional.

Educación

A la fecha, se cuenta con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 del 28 de julio de 2003, que incorpora las propuestas de reformas en educación planteadas por la CVR; ello en razón de que el proyecto de Ley fue el resultado de un trabajo consensuado a nivel nacional. En esta línea, el Ministerio de Educación ha desarrollado trabajos paralelos para la implementación de la Ley a través de sus correspondientes reglamentos. Es así que al primer semestre del 2005 se ha completado el marco regulatorio general correspondiente a las Reformas Institucionales en Educación, quedando en responsabilidad de los diferentes actores involucrados del sistema educativo nacional emprender el trabajo de construir una educación de calidad con equidad, sin exclusiones de ningún tipo.

2. Meta

Fortalecer y consolidar el proceso de implementación y seguimiento de las medidas sobre el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, así como a favor de reformas institucionales, propuestas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

3. Resultados esperados

R1 Se da cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).

Actividades para asegurar el logro del Resultado 1

- A1. Elaborar y aprobar el programa de reparaciones económicas.
- A2. Elaborar la programación multianual 2007-2008 del PIR.
- A3. Ejecutar la programación multianual 2005-2008 del PIR.
- A4. Elaborar los planes operativos correspondientes a cada PIR.
- A5. Gestionar y administrar los recursos adicionales correspondientes.
- A6. Coordinar, dar seguimiento y evaluar regularmente la ejecución del PIR/ programación multianual 2005-2008.
- A7. Elaborar informes periódicos del proceso de reparaciones.

R2 Se aprueba e implementa el reglamento del Consejo de Reparaciones, asegurando su autonomía, facultades y recursos necesarios para el cumplimiento del mandato otorgado para encargarse del Registro Único de Víctimas (RUV).

Actividades para asegurar el logro del Resultado 2

- A1. Aprobar el reglamento de la Ley N° 28592.
- A2. Constituir el Consejo de Reparaciones.
- A3. Reglamentar las funciones, competencias y funcionamiento del Consejo de Reparaciones.
- A4. Organizar y poner en funcionamiento el Consejo de Reparaciones.
- A5. Elaborar informes periódicos.

A6. Coordinar, dar seguimiento y evaluar regularmente el cumplimiento de los planes y objetivos formulados.

R3 Se implementa el Registro Único de Víctimas.

Actividades para asegurar el logro del Resultado 3

- A1.** Elaborar políticas y lineamientos para la elaboración del Registro Único de Víctimas.
- A2.** Planificar el proceso de elaboración del Registro Único de Víctimas.
- A3.** Ejecución de planes y programas.
- A4.** Elaborar y publicar el Registro Único de Víctimas al 60% de avance.
- A5.** Elaboración de informes periódicos.
- A6.** Coordinar, dar seguimiento y evaluar regularmente el proceso de elaboración del Registro Único de Víctimas.

R4 Se fortalece la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de Seguimiento a las Recomendaciones de la CVR (CMAN), dotándola de los medios necesarios para la elaboración, coordinación y seguimiento de los programas y planes desarrollados sobre la materia.

Actividades para garantizar el logro del Resultado 4

- A1.** Fortalecer la institucionalidad de la CMAN como ente rector y normativo en los ámbitos de la paz, reparación y reconciliación nacional.
- A2.** Garantizar la implementación y funcionamiento eficiente de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión dotándola de recursos financieros, materiales y humanos necesarios.
- A3.** Construir el sistema de monitoreo y evaluación del PIR.
- A4.** Elaborar y facilitar la elaboración de proyectos orientados a la captación de recursos de cooperación internacional.
- A5.** Coordinar, acompañar y evaluar el proceso de ejecución del PIR 2005-2008.
- A6.** Elaborar y ejecutar el marco programático de las políticas y planes del Estado en materia de promoción de una cultura de paz.
- A7.** Fortalecer el capital relacional y de asociación de la CMAN con entidades de la sociedad civil; en particular, con los afectados, entidades privadas y públicas en el ámbito nacional e internacional.

R5 Fortalecer el subsistema de justicia para la investigación, juzgamiento y sanción de los crímenes y violaciones de derechos humanos.

Actividades para asegurar el logro del Resultado 5

- A1.** Fortalecer el sistema de defensa judicial del Estado a fin de garantizar el adecuado seguimiento, por parte de los Procuradores Públicos, de los casos de violaciones de derechos humanos, para coadyuvar con el Ministerio Público en la persecución penal de los responsables de tales violaciones.
- A2.** Fortalecer el subsistema de justicia especializado en derechos humanos dotándolo de recursos tanto por parte del Estado como de la cooperación internacional.
- A3.** Fomentar programas de capacitación en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y materias afines para los operadores del subsistema de justicia para los casos de violaciones de derechos humanos.
- A4.** Promover mecanismos de cooperación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y la sociedad civil a fin de contribuir en el proceso de investigación de casos.
- A5.** Efectuar las coordinaciones conducentes a que el Ministerio Público y el Poder Judicial incrementen el número de fiscalías y juzgados especializados con dedicación exclusiva en la investigación de casos de derechos humanos.

R6 Se cuenta con un sistema de protección para las víctimas, testigos, jueces y fiscales y demás personas involucradas en los procesos por violaciones a los derechos humanos.

Actividades para el logro del Resultado 6

A1. Coordinar con el Ministerio Público la ampliación de la competencia de la Fiscalía Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y fiscalías penales supraprovinciales, a fin de que se adopten medidas de protección para víctimas, testigos, peritos y colaboradores involucrados en los procesos por delitos que constituyan violaciones a los derechos humanos, que permita a los fiscales:

- La calificación de la situación de peligro del/la solicitante de protección, distinguiendo a los colaboradores, de los testigos, las víctimas y peritos.
- Las medidas más apropiada para asegurar la protección de cada persona y de sus familiares, de ser el caso, tomando en consideración su situación social y personal.
- La forma en la que debe preservarse la reserva de la identidad sin afectar el debido proceso.

A2. Coordinar con el Poder Judicial a fin de que los jueces apliquen las disposiciones contenidas en la Ley N° 27378 y su Reglamento (D.S. N° 020-2001-JUS), en materia de protección a testigos, agraviados, peritos y colaboradores, en particular en las investigaciones judiciales relacionadas con delitos que constituyan violaciones a los derechos humanos.

A3. Coordinar con el Congreso de la República para la aprobación del Proyecto de Ley N° 13398/2005-PE sobre el sistema de protección de colaboradores, agraviados, testigos y peritos en los casos de violaciones de derechos humanos.

R7 Se elabora y ejecuta un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses que sirva de base para la identificación de víctimas y como acervo probatorio para la judicialización de los casos de violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país.

Actividades para el logro del Resultado 7

A1. Coordinar con el Ministerio Público para ampliar la competencia a nivel nacional del Equipo Forense Especializado y dotar de una adecuada provisión de recursos al Instituto de Medicina Legal para una eficiente intervención en las diligencias vinculadas a los sitios de entierro relacionados con violaciones de derechos humanos

A2. Promover la adopción del Protocolo de Minnesota como marco técnico normativo de intervenciones antropológico forenses.

A3. Impulsar la elaboración e implementación de un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses de casos de violaciones a los derechos humanos.

A4. Promover la elaboración de un Registro Nacional de Lugares de Entierro, en el Ministerio Público.

A5. Promover la elaboración de un Registro de Víctimas identificadas como producto de hallazgos de la investigación antropológica forense, en el Ministerio Público.

A6. Promover la organización de un Centro de Documentación e Investigación Antropológico Forense, en el Ministerio Público.

R8 Se culmina el proceso de reforma de la justicia militar, estableciendo los límites y prerrogativas de su competencia sobre la base de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional.

Actividades para el logro del Resultado 8

- A1. Reservar las investigaciones preliminares o procesos a cargo de la Justicia Militar única y exclusivamente a los delitos de función, conforme lo establecido en el artículo 173º de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República; remitiendo a la justicia ordinaria los actuados correspondientes a violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- A2. Promover la reforma legal de la justicia militar, incluyendo la aprobación y promulgación de un nuevo Código de Justicia Militar, de conformidad con el marco legal y constitucional en vigor.

OE3 ARTICULACIÓN DE LOS PLANES SECTORIALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS

1. Justificación

En cumplimiento de su compromiso internacional de promover los derechos de las personas en particular condición de vulnerabilidad, sea que este fuera resultado de razones históricas, estructurales o coyunturales, el Estado peruano ha adelantado importantes pasos para dotarse de planes nacionales de acción con el objeto de promover y proteger los derechos de estas categorías de personas.

Los planes nacionales constituyen, pues, una herramienta de gestión que traduce la voluntad política del Estado Peruano al firmar los compromisos internacionales, implementando en la realidad práctica los derechos humanos sobre determinadas poblaciones y/o grupos vulnerables.

Deberían implicar, por ello, niveles substantivos de coordinación intrasectorial e intersectorial que incluyan a todos los sectores del Estado.

Siendo diversos los sectores estatales implicados, se impone la necesidad de avanzar en un proceso gradual de articulación general de planes a fin de alcanzar una adecuada coordinación y racionalidad en la acción del Estado, que potencie simultáneamente - en base a las sinergias desatadas - los impactos perseguidos por los mismos.

Un primer paso esencial en esa dirección podría configurarse si los planes nacionales, actualmente bajo competencia de los distintos Ministerios e Instituciones Públicas pudieran gradualmente articular sus objetivos y metas alrededor de un mismo horizonte temporal, de modo que se puedan efectuar los balances, revisión de metas por cumplir y reajustes respectivos de manera conjunta, posibilitando, además, que el reporte anual de avances que deben presentarse ante los diferentes órganos de supervisión constituidos por los tratados internacionales que les sirven de referencia sean coincidentes, tanto en su temporalidad como en la consecución de metas.

Una razón adicional para la implementación de este esfuerzo de articulación de los indicados planes guarda relación con el objetivo de procurar que, al efectuarse la transferencia de gestión de una administración a la siguiente, esta se haga de la manera más ordenada y eficiente.

2. Meta

Asegurar la armonización, articulación y complementariedad de las distintas líneas de intervención estructuradas por el Estado peruano en favor de las poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad.

3. Resultados esperados

- R1 **Se implementa, en coordinación con los sectores correspondientes y respetando sus competencias y autonomías un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación articulada del desempeño del conjunto de planes estatales en materia de defensa y promoción de los derechos humanos de los sectores en condición de mayor vulnerabilidad.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1. Promover, en coordinación y respetando las competencias de cada Sector, un conjunto de indicadores, cualitativos y cuantitativos, que permitan evaluar periódicamente los avances y retrocesos de los planes dirigidos a la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, tomando en especial consideración aquellos planes de acción ya existentes.
- A2. Promover la armonización de los horizontes temporales de los planes estatales en materia de defensa y promoción de los derechos humanos de los sectores en condición de mayor vulnerabilidad.

LE2: CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL

OE1 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA NACIONAL DE DIFUSIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

1. Justificación

El Plan Nacional de Difusión del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 constituye un proceso al servicio del objetivo general de asegurar la adecuada implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH). Se conceptúa, por ello, como un trabajo de largo aliento, participativo, plural y positivo.

La difusión del PNDH deberá cubrir el conjunto del espacio nacional y el acceso del mismo a los peruanos en el exterior a través de los Consejos de Consulta hoy existentes, así como la difusión de éste en los principales idiomas que se hablan en el país. Deberá cuidar, asimismo y en todo momento, particularmente en cuanto refiere a la presentación de los contenidos del PNDH, que estos se traten con respeto a los enfoques de multiculturalidad, distribución etárea, integración de las personas con discapacidad e igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, es decir, equidad de género, entre otros.

2. Meta

Promover una cultura de derechos humanos alentando a las personas y las instituciones públicas y privadas a respetar los derechos humanos y prevenir las violaciones de los mismos, con base a una estrecha vinculación entre los medios de comunicación del Estado y los medios de comunicación de la sociedad civil con el objeto de llevar a cabo actividades, proyectos y programas a favor de la difusión del PNDH.

3. Resultados esperados

- R1 **Se publica y difunde amplia y nacionalmente el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2011**

Actividades para el logro del R1

- A1. Se difunde masivamente, en convenio con las entidades respectivas, el Plan Nacional de Derechos Humanos a través de los medios de difusión públicos y privados.

R2 Se realizan actividades de difusión para la internalización e implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos

Actividades para el logro del R2

- A1.** Planificar e implementar seminarios nacionales para fortalecer y facilitar los procesos regionales y locales de difusión, internalización, adopción y ejecución de las recomendaciones del Plan Nacional de Derechos Humanos mediante la formación de agentes multiplicadores encargados de la difusión del PNDH en sus respectivas áreas de trabajo o jurisdicciones³.
- A2.** Organizar, de acuerdo al cronograma que al efecto se defina, seminarios regionales que tengan como público objetivo el mismo que se refiere en el acápite anterior, con especial énfasis en quienes participaron de las audiencias multiregionales que concurren en la formulación del PNDH.
- A3.** Promover la implementación de seminarios locales guiados por los mismos criterios esbozados en el ítem anterior.
- A4.** Organizar, en coordinación con la sociedad civil, campañas nacionales para ampliar el conocimiento de la sociedad peruana sobre los principios, objetivos y metas del PND 2006-2011, promover la educación sobre los derechos humanos, así como para apoyar el desarrollo de programas culturales, educativos y de investigación sobre los derechos humanos que concurren en el fortalecimiento de los mecanismos regulares de educación en derechos humanos, especialmente de los programas de educación a distancia, y para el fomento del conocimiento de nuestras diversas culturas y tradiciones nacionales y regionales.
- A5.** Difundir en el portal del Estado peruano así como en los portales de todas las entidades públicas los derechos fundamentales de las personas, incluyendo en sus páginas web un slogan sobre el respeto a los derechos humanos, el texto completo de la Constitución Política del Perú y la difusión por medios electrónicos e impresos de una cartilla ilustrada que contenga los derechos fundamentales de la persona en lenguaje entendible sin diferenciación de nivel social y/o cultural, redactada en español, quechua, aymara y otros idiomas propios de los distintos grupos étnicos que integran nuestra Nación, con la opción de ser escuchada a través de audio por las personas que sufren discapacidad visual.

R3 Se llevan a cabo actividades de investigación relacionadas con los distintos componentes del Plan Nacional de Derechos Humanos

Actividades para el logro del R3:

- A1.** Impulsar, en coordinación con las entidades académicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y los organismos pertinentes de derechos humanos, líneas de investigación sobre los distintos temas y componentes comprendidos en el PNDH.
- R4. Se pone en práctica un mecanismo de implementación y seguimiento del plan nacional de difusión del Plan Nacional de Derechos Humanos**

Actividades para el logro del R4

- A1.** Diseñar y difundir entre las distintas reparticiones públicas, una metodología de inclusión en los Planes Operativos Anuales de las medidas requeridas para la implementación del Plan Nacional de Difusión del Plan Nacional de Derechos Humanos, incluyendo su seguimiento y evaluación, y dotándolos de los recursos necesarios.
- A2.** Implementar reuniones de responsables de comunicaciones de la Administración Pública, a fin de articular una estrategia acerca de los contenidos del Plan Nacional de Difusión del PNDH, así como

constituir un mecanismo regular de seguimiento de sus correspondientes acciones.

- A3.** Identificar y referir las correspondientes responsabilidades normativas a los responsables de las áreas de capacitación y difusión de las distintas reparticiones públicas;
- A4.** Diseñar e implementar los instrumentos que permitan evaluar el impacto de las medidas propuestas en el Programa Nacional de Difusión del PNDH;
- A5.** Suscribir convenios con las entidades gubernamentales y no gubernamentales involucradas para garantizar la aplicación concreta de las acciones del Programa Nacional de Difusión del PNDH.
- A6.** Definir y difundir un protocolo de implementación de las diferentes acciones previstas en el Programa Nacional de Difusión del PNDH, incluyendo en éste las metas e indicadores de cumplimiento correspondientes, la identificación de responsables de las acciones previstas y los plazos pertinentes;
- A7.** Supervisar sistemática y regularmente la ejecución del Programa Nacional de Difusión. La evaluación del mismo, se llevará a cabo el último trimestre de cada año, a objeto de introducir las adecuaciones necesarias para el logro de los objetivos y metas propuestas.
- A8.** Elaborar y difundir un Informe Final del cumplimiento del Programa Nacional de Difusión del PNDH, que incluya un análisis de los impactos alcanzados.

OE2 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

1. Justificación

La Declaración y Programa de Acción de la cumbre mundial sobre derechos humanos de Viena (1993) estableció que *"la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz"*.

En el mismo sentido, al adoptar en su Quincuagésimo Noveno período de sesiones la Resolución N° 59/113 sobre el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas puso de relieve que *"la comunidad internacional ha expresado cada vez más el consenso de que la educación en derechos humanos contribuye decididamente a la realización de los derechos humanos"*, en tanto esta contribuye a la prevención a largo plazo de los abusos de derechos humanos y los conflictos violentos, a la promoción de la igualdad y el desarrollo sostenible y al aumento de la participación de

³ Los agentes multiplicadores formados ayudarán a satisfacer, más pronto, en más lugares y con más impacto, tanto la difusión del PNDH, como su influencia en los programas operativos anuales de ámbito sectorial, municipal y regional. Los seminarios deberán estar dirigidos a funcionarios públicos, dirigentes políticos, líderes de movimientos y organizaciones sociales, expertos, organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación internacional y su metodología debe estar enfocada en el conocimiento y apropiación de los lineamientos y metas planteadas por el PNDH, así como el desarrollo de propuestas viables para la mejor implementación de las políticas recomendadas.

las personas en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democráticos⁴.

La educación en derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación y difusión de la información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos mediante la trasmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes con la finalidad de:

- Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los Pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el Estado de Derecho;
- Fomentar y mantener la paz;
- Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social⁵.

En concordancia con las orientaciones del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos del Perú tendrá como finalidades esenciales:

- a) Contribuir a una cultura de derechos humanos;
- b) Promover el entendimiento común, sobre la base de los instrumentos internacionales, de los principios y metodologías básicos para la educación en derechos humanos;
- c) Asegurar que la educación en derechos humanos reciba la debida atención en el plano nacional, regional y local;
- d) Proporcionar un marco colectivo común para la adopción de medidas a cargo de todos los agentes pertinentes;
- e) Ampliar las oportunidades de cooperación y asociación en todos los niveles; y
- f) Aprovechar y apoyar los programas de educación existentes, poner de relieve las prácticas satisfactorias y dar incentivos para continuarlas y para crear prácticas nuevas.

En cuanto a su ámbito de aplicación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, este deberá comprender a los siguientes ámbitos⁶:

- el sistema curricular bajo supervisión del Ministerio de Educación y las Direcciones Regionales de Educación;
- el sistema de educación superior, tanto publico como privado;
- el sistema de Formación Continua de maestros(as) implementado en institutos superiores y universidades (pre y post grado), sean estos públicos o privados, así como el ámbito de los procesos de formación magisterial implementados a través de la Dirección de Formación y Capacitación Docente (DINFOCAD); y
- en el ámbito de la carrera administrativa y el empleo público⁷, incluyendo el ámbito de las instituciones de formación del personal policial y militar⁸.

En coordinación con los demás sectores, el Ministerio de Educación debe convertirse en el eje de la ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

2. Meta

Contribuir a una educación de calidad para todos mediante la implementación de programas educativos en derechos humanos.

3. Resultados esperados

R1: Se elabora, aprueba y aplica una estrategia nacional de educación en derechos humanos.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Constituir una Comisión Nacional, con instancias regionales y locales, para la formulación, implementación y monitoreo del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, presidida por el Ministerio de Educación e integrada por representantes de este sector, Instituciones de la Sociedad civil vinculadas al sector, organizaciones de derechos humanos, Colegio de profesores, Gremios Magisteriales, APAFAS, representantes del sector de la educación básica y superior pública y privada, así como de las Fuerzas Armadas y Policiales.
- A2.** Formular un diagnóstico nacional sobre la situación actual de la educación en derechos humanos en el sistema de enseñanza.
- A3.** Difundir amplia y nacionalmente el estudio realizado sobre la situación nacional de la enseñanza en derechos humanos.
- A4.** Llevar a cabo actividades con el objeto de recibir propuestas para la elaboración de una estrategia nacional de enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo nacional.
- A5.** Establecer prioridades y formular la estrategia de implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
- A6.** Elaborar una guía para la integración en los Planes Operativos Anuales de los organismos y reparticiones públicas de actividades de capacitación en derechos humanos, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, así como las acciones de asesoramiento y apoyo correspondientes.
- A7.** Promover la introducción o fortalecimiento de cursos y materias con un enfoque de derechos humanos en las currículas de todas las instituciones de educación superior, universitarias y no universitarias, públicas y privadas.
- A8.** Integrar en los acápites en materia educativa de los Planes de Desarrollo Concertado, tanto en los

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, RES/59/113 B, p.4. Figura en la Sección 1 de los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones. Suplemento N° 49 (A/59/49).

⁵ Op. Cit. Pag. 5.

⁶ Cabe recordar que el artículo 14 de la Constitución vigente establece en su tercer párrafo que "la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorios en todo proceso educativo civil o militar...". La enseñanza de la Constitución y los Derechos Humanos, en todo proceso de formación, sea este civil o militar, constituye por ello uno de los principios rectores básicos de la vida social y política del país. La educación que se imparte en el país debe adecuarse a este temperamento en tanto, como refiere la misma Constitución, la "enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales". La Constitución busca, por tanto, que los comportamientos cotidianos de las personas e instituciones, sin excepción, se traduzcan en un respeto a los derechos humanos y a la sujeción a los principios constitucionales.

En esta perspectiva, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos debe incluir contenidos y metodologías en los procesos de formación y capacitación de las Fuerzas Armadas y Policiales, en coordinación con sus altos mandos, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución.

⁷ En efecto, de conformidad con los criterios ya enunciados, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos debe comprender un conjunto de actividades cuyo objetivo sea sensibilizar a todos los funcionarios y servidores del sector público nacional, de tal modo que su desempeño laboral se de en el marco del respeto a la dignidad y derechos que como seres humanos le corresponden a toda y todo ciudadano.

⁸ MININTER, Oficio N° 1270-2005-IN/0105 del 28 de octubre de 2005.

Gobiernos regionales como locales, el enfoque de educación en derechos humanos.

- A9.** Formular un proyecto de presupuesto para el financiamiento del plan con recursos del sector público y mediante acuerdos con organismos de cooperación internacional.

OE3 IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA INSTITUCIONALIZAR Y TRASVERSALIZAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

1. Justificación

A la par que se difunda la existencia del Plan Nacional de Derechos Humanos, es necesario que se ejecute un programa de capacitación permanente, enfocado en las instituciones públicas, especializado en temas relacionados a los derechos humanos de modo que permita internalizar en los servidores y funcionarios públicos:

Una cultura de primacía del respeto a los derechos humanos como fundamento de la actividad pública; y Criterios técnicos, fundados en los estándares definidos por las normas internacionales ratificadas por el Perú en este campo, que sirvan de sustento en la formulación de los Planes Estratégicos, Planes Operativos, Programas y Proyectos que sustentan la actividad del conjunto de la administración pública en el nivel nacional, regional y local.

Esto se expresará en el desarrollo de una visión integral de los derechos humanos y una adecuada identificación, de acuerdo a su competencia, de los grupos y temas de especial atención, que permitan priorizar e incorporar sus intereses en la cultura organizacional y dentro de los planes estratégicos y operativos de cada una de las instituciones, así como en el sustento de actividades orientadas a la inclusión de actividades relacionadas en el pliego presupuestal correspondiente. Para ello se buscará articular a los distintos sectores del Estado alrededor de estrategias intersectoriales e intrasectoriales orientadas por estos criterios.

En cuanto refiere a los grupos que presentan mayores situaciones de vulnerabilidad, los servidores públicos deberán desarrollar capacidades para incorporar acciones afirmativas a favor de éstos, dentro de una visión transversal y de acuerdo a las necesidades propias de cada uno de esos colectivos.

El programa nacional de capacitación para la institucionalización y transversalización de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos busca, asimismo, potenciar capacidades en la administración pública para diseñar indicadores apropiados de medición de los procesos e impactos obtenidos mediante la ejecución de políticas públicas relacionadas con los derechos humanos.

2. Meta

Incrementar la capacidad de los empleados e instituciones públicas para el desarrollo de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos que sirva de fundamento al ejercicio de sus atribuciones en este campo.

3. Resultados Esperados

- R1 Se implementa de manera regular y sistemática un sistema de capacitación, permanente y descentralizado, para la institucionalización y transversalización de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos.**

Actividades para asegurar el logro de R1

- A1.** Constituir un equipo responsable de definir los componentes y lineamientos básicos de contenido, metodología, estrategia de capacitación y herramientas de evaluación de los

avances en el proceso, así como de los impactos producidos.

- A2.** Elaborar y aplicar módulos educativos para la capacitación de los empleados públicos en formatos orientados a garantizar el tratamiento preferencial de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad.
- A3.** Implementar actividades de formación a nivel nacional para capacitar en la elaboración de políticas públicas con enfoque de derechos humanos a los responsables de capacitación y áreas afines en las entidades públicas.

- R2 Se concretan alianzas estratégicas orientadas a potenciar el accionar estatal en materia de capacitación para la formulación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, conforme a criterios de contexto, territoriales y temáticos.**

Actividades para el logro de R2

- A1.** Identificar e integrar a organizaciones de la sociedad civil, según criterios temáticos y territoriales, en la implementación del Programa Nacional de Capacitación para la formulación de Políticas Públicas con un enfoque de derechos humanos.
- A2.** Concretar alianzas con medios de comunicación de ámbito nacional y regional para difundir el enfoque y las actividades de capacitación programadas.

LE3: ASEGURAR LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS INTEGRALES

OE1 GARANTIZAR EL RESPETO Y PLENA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS INTEGRALES.

1. Justificación

La Constitución de 1993 establece en su artículo 44º como uno de los deberes primordiales del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son interdependientes y se realizan mutuamente y por tanto, son igualmente exigibles. Por ello, la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que no es posible realizar el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

El Estado peruano ha ratificado los dos grandes Pactos Internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estableciéndose en ellos el compromiso de garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole.

Por otro lado, estos tratados cuentan con organismos de supervisión del cumplimiento del tratado que examinan la evolución del Estado en el respeto de los derechos en ellos consagrados, teniendo facultad el Comité de Derechos Humanos para conocer denuncias individuales por violación a los derechos civiles y políticos debidamente reconocida por el Estado peruano.

El Estado, a través de estos tratados, se ha obligado a promover y proteger todos los derechos humanos, de tal modo que junto con el cumplimiento inmediato y pleno de los derechos civiles y políticos, debe garantizar el respeto de los derechos mínimos de subsistencia para todos, con independencia del nivel de desarrollo económico del país.

Al respecto, cabe recordar que el Tribunal Constitucional ha establecido que así como el Estado incumple la Constitución cuando de la inobservancia de las prohibiciones frente a los derechos individuales y políticos se trata, de igual modo la incumple o la deja de lado cuando se abstiene de materializar las obligaciones que frente a los derechos sociales, económicos y sociales le impone el ordenamiento. La inconstitucionalidad, por tanto, puede ser motivada tanto por acciones como por omisiones de los poderes públicos, y queda claro que en cualquiera de ambas hipótesis, y dentro de lo ponderable de cada caso, se impone el correctivo por medio del proceso constitucional⁹.

El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) señala que cada uno de los Estados Partes en el indicado Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos por él reconocidos. Sobre el carácter progresivo de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, además, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente: *"No se trata, sin embargo, de meras normas programáticas de eficacia mediata, como tradicionalmente se ha señalado para diferenciarlos de los denominados derechos civiles y políticos de eficacia inmediata, pues justamente su mínima satisfacción representa una garantía indispensable para el goce de los derechos civiles y políticos. Sin educación, salud y calidad de vida digna en general, mal podría hablarse de libertad e igualdad social, lo que hace que tanto el legislador como la administración de justicia deban pensar en su reconocimiento en forma conjunta e interdependiente"*¹⁰.

2. Meta

Implementar transversalmente medidas para asegurar la plena realización de los derechos civiles y políticos, así como de los económicos, sociales y culturales, en las políticas públicas, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género, y la implementación de acciones positivas en favor de los sectores en condición de mayor vulnerabilidad, cuando correspondan.

3. Resultados esperados

3.1 DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

3.1.1 DERECHO A LA IGUALDAD

R1 Se implementarán las modificaciones legales que correspondan para que, de conformidad con las disposiciones constitucionales en vigor, puedan expedirse leyes especiales en atención a la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de las personas; se adecue al principio de igualdad ante la ley y se prohíba todo tipo de discriminación, previstos en el artículo 2 inciso 2) de la Constitución¹¹.

Acciones para asegurar el logro del R1

A1 Formular y tramitar reformas legales en favor de las personas que se encuentren en una situación de desigualdad material a propósito de cualquier norma o política que, sin justificación objetiva, establezca o tenga como consecuencia un trato diferenciado.

3.1.2 DERECHO A LA VIDA

R1 Se promueven las reformas normativas requeridas para ampliar los regímenes de protección legal del derecho a la vida, de conformidad con las obligaciones constitu-

cionales e internacionales en materia de derechos humanos que obligan al Perú.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Adecuar el marco normativo interno en materia de pena de muerte a las obligaciones internacionales derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- A2.** Tipificar los crímenes de genocidio y de lesa humanidad de acuerdo a las normas internacionales que obligan al Perú, especialmente el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- A3.** Tomar las acciones para garantizar efectivamente el derecho a la vida de todas las personas, incluido el concebido, como lo prevé la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú.

3.1.3 INTEGRIDAD PERSONAL

R1 Se promueven las reformas normativas necesarias para reforzar el régimen de protección legal del derecho a la integridad de la persona.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Adecuar el derecho interno para establecer mecanismos que eviten la impunidad frente a la perpetración de crímenes internacionales, tales como la imprescriptibilidad de la acción penal, la nulidad de pleno derecho de las amnistías e indultos, así como la inaplicabilidad del fuero especial o el régimen de obediencia debida, de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- A2.** Tipificar los crímenes de lesa humanidad que atentan contra el derecho a la integridad personal de acuerdo a las normas internacionales, especialmente el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

3.1.4 DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

R1 Se implementan medidas para asegurar la plena vigencia del derecho a la libertad personal.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Implementar un programa de capacitación permanente a los integrantes de la Policía Nacional a fin de que, en el desarrollo de sus funciones, apliquen las medidas limitativas de derechos, previstas en la normativa procesal penal, con estricta observancia de los estándares internacionales de derechos humanos y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, estableciendo de modo previo en una norma reglamentaria cómo deben proceder las autoridades policiales a aplicar este tipo de medidas y las sanciones que les serán impuestas en caso de un abuso en su empleo.

⁹ Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 05 de octubre del 2004 en el Exp_1956_2004_AA_TC.

¹⁰ Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 05 de octubre del 2004 en el Exp_2016_2004_AA_TC. Fundamento. 10

¹¹ Esta prohibición no podrá entenderse como una limitación para que el Estado cumpla con sus obligaciones en favor del derecho a la igualdad a través de la adopción de medidas o acciones afirmativas.

- A2.** Implementar, en coordinación con el Consejo Nacional de la Magistratura y las autoridades del Poder Judicial, un programa permanente de capacitación a los magistrados del Poder Judicial sobre las técnicas de razonamiento jurídico aplicables para el dictado, de manera excepcional, de ordenes judiciales de detención preventiva, en conformidad con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y los lineamientos establecidos en la jurisprudencia sobre la materia por el Tribunal Constitucional.
- A3.** Promover la adopción de medidas necesarias que permitan el desarrollo de los procesos penales dentro de plazos razonables, de modo tal que los plazos legales de detención preventiva no se venzan sin que exista un pronunciamiento judicial sobre la culpabilidad o inocencia del detenido.
- A4.** Promover que las medidas de detención preventiva dispuestas por los juzgados competentes se ajusten a los principios de celeridad, razonabilidad y proporcionalidad pertinentes.
- A5.** Implementar medidas efectivas para combatir el tráfico y la trata de personas, teniendo en cuenta la vulneración de los derechos humanos de las víctimas y la vulnerabilidad permanente de éstas ante el crimen organizado.

3.1.5 DEBIDO PROCESO LEGAL

- R1** **Se implementan las reformas normativas y medidas administrativas necesarias para reforzar el pleno ejercicio del derecho al debido proceso legal.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover la adecuación del derecho interno en materia de derecho al debido proceso a las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- A2.** Promover la adopción de un nuevo estatuto legal que regule la organización, competencia y funciones de la justicia militar en conformidad con la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional y los órganos del sistema internacional de protección de los derechos humanos.
- A3.** Promover el desarrollo normativo que garantice el pleno respeto de las garantías del debido proceso legal en las decisiones del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) en el ejercicio de su función constitucional.

3.1.6 PROTECCIÓN JUDICIAL

- R1** **Se implementan medidas para asegurar la plena vigencia del derecho a la protección judicial efectiva.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover la modificación de aquellos aspectos del Código Procesal Constitucional que representen un obstáculo a la garantía de los derechos inherentes a la tutela judicial efectiva; en particular los párrafos tercero y cuarto del artículo 15 que establece un trámite diferenciado para las medidas cautelares en el caso de las demandas contra actos administrativos de los gobiernos regionales y locales.
- A2.** Promover la institucionalización de una magistratura especializada en primera instancia para el conocimiento de las materias contenidas en el Código Procesal Constitucional (CPC), empezando por los distritos judiciales con mayor carga procesal constitucional.
- A3.** Garantizar una protección efectiva de los derechos humanos y la sanción de los responsables de su violación estableciendo que las entidades públicas

y privadas a las que pertenezcan los agentes autores de violaciones a los derechos humanos implementen medidas para vigilar y prevenir la ocurrencia o repetición de tales violaciones.

- A4.** Asegurar la ejecución de las sentencias o medidas de reparación que establezcan los órganos jurisdiccionales o supranacionales con cargo al patrimonio de las entidades involucradas, implementando mecanismos de repetición efectiva respecto de los agentes infractores.

3.1.7 DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN POR ERROR JUDICIAL

- R1** **Se garantiza el pleno ejercicio del derecho a una indemnización por error judicial.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover reformas legales para reconocer de manera adecuada el derecho a la indemnización judicial por error judicial, en concordancia con lo que al efecto establecen el texto e interpretación jurisprudencial tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- A2.** Promover, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho a la indemnización de los inocentes indultados.

3.1.8 LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- R1** **Se implementan las reformas normativas y medidas administrativas requeridas para reforzar la libertad de expresión.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover que los órganos jurisdiccionales tomen en cuenta en sus decisiones, no sólo las normas de derecho interno, sino también los tratados internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de los órganos supranacionales en materia de derechos humanos, al delimitar el contenido y garantías del derecho a la libertad de expresión.

3.1.9 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- R1** **Se fortalecen los avances legales relacionados con el derecho de acceso a la información pública; y, en particular, el proceso de implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y su modificatoria.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Realizar actividades para que empleados públicos y representantes del sector privado conozcan e implementen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y su modificatoria.
- R2** **Se reemplaza la cultura del secreto por la de la transparencia y pleno acceso a la información solicitada, de conformidad con las decisiones del Tribunal Constitucional.**

Acciones para asegurar el logro del R2

- A1.** Difundir los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, sus normas modificatorias y reglamentarias, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia, de modo que sirva de pauta a la Administración Pública en su función de asegurar el contenido del derecho de acceso a la información pública, sus garantías y la aplicación restrictiva de excepciones relativas a la

seguridad nacional, el derecho a la intimidad, entre otros.

3.1.10 DERECHO DE RECTIFICACIÓN

R1 Se fortalece el marco de protección jurídica del derecho de rectificación.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Difundir los criterios legales conforme a los cuales el derecho de rectificación sólo procede ante informaciones inexactas y no ante opiniones, permitiendo de esta manera que exista una mayor difusión de información e ideas sin riesgo de que estas puedan ser censuradas.
- A2.** Difundir la jurisprudencia del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional respecto del contenido del derecho de rectificación.

3.1.11 DERECHO AL HONOR Y A LA BUENA REPUTACIÓN

R1 Se fortalece el marco de protección jurídica de los derechos a la honra y a la buena reputación de las personas.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover la precisión legal y jurisprudencial de los alcances del derecho al honor y a la buena reputación de las personas, teniendo en consideración que estos derechos se encuentran intrínsecamente ligados al derecho de rectificación y que pueden ser defendidos mediante el uso de este último.
- A2.** Promover acciones de formación para periodistas y comunicadores sociales sobre el ejercicio de la libertad de prensa sin que esto viole los derechos honra y a la buena reputación.

3.1.12 DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y LA INVIOLABILIDAD DE DOMICILIO, DE LAS COMUNICACIONES Y DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS DE LAS PERSONAS

R1 Se fortalece el marco de protección jurídica de los derechos a la intimidad personal, a la inviolabilidad del domicilio, de las comunicaciones y de los documentos privados de las personas.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover el desarrollo de la jurisprudencia del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional en relación con los alcances de estos derechos.
- A2.** Implementar actividades de capacitación de empleados públicos, agentes de salud y demás entidades públicas y privadas que operan con bases de datos relativos a las personas, cautelando la vigencia del mandato constitucional relativo al derecho a la intimidad y el uso estrictamente necesario de la información disponible relacionada con la intimidad de las personas.

3.1.13 LIBERTAD DE REUNIÓN

R1 Se adoptan medidas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de reunión.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover el desarrollo normativo de los alcances del Art. 2, num. 12 de la Constitución que establece la libertad de reunión, mediante la cual las reuniones públicas solamente pueden ser prohibidas "por motivos probados de seguridad o de sanidad pública", definiendo de manera precisa cuáles serían

estas situaciones para evitar actos arbitrarios por parte de la Administración Pública.

3.1.14 LIBERTADES DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

R1 Se introducen mecanismos legales para fomentar las libertades de asociación y participación ciudadana, simplificando los requisitos que la ley establece para la constitución, registro y funcionamiento de organizaciones y asociaciones.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover la modificación de la normativa vigente en materia de formalización y registro administrativo de asociaciones civiles y otros tipos de organización asociativa para dotarlas de capacidad jurídica suficiente que les permita actuar con plenitud frente a terceros.
- A2.** Promover la capacitación de líderes para el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

3.1.15 DERECHO A LA IDENTIDAD

R1. Se implementan las reformas normativas y medidas administrativas requeridas para reforzar el ejercicio del derecho a la identidad.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover la modificación de los procedimientos legales y administrativos de modo que la obtención de partidas de nacimientos y el Documento Nacional de Identidad (DNI) sean gratuitos o lo menos onerosos posible, respectivamente, asegurando así la plenitud de la condición ciudadana de la totalidad de la población, especialmente de aquellas personas en condición de extrema pobreza, víctimas de discriminación por sexo o que habitan en las zonas más apartadas del país.
- A2.** Promover la implementación de medidas para hacer del registro civil en las zonas con población mayoritariamente indígena un mecanismo ágil, adecuado y efectivo para dotar a quienes han alcanzado la mayoría de edad de su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI).

3.1.16 LIBERTAD DE TRÁNSITO

R1 Se adoptan medidas para garantizar el pleno ejercicio de la libertad de tránsito.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Implementar programas de capacitación en la Policía Nacional y en el Ministerio del Interior relacionados con los límites a la libertad de tránsito, a fin de asegurar el respeto del mandato constitucional respectivo, sin detrimento de las políticas de seguridad ciudadana y nacional.
- A2.** Regular por ley las restricciones a la libertad de tránsito relacionadas con el acceso a zonas de dominio público.
- A3.** Promover la adecuación del derecho interno para garantizar que, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ningún nacional pueda ser expulsado del territorio peruano, ni ser privado del derecho de ingresar en el mismo.

3.1.17 LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN

R1 Se fortalece el marco de protección jurídica de los derechos a la libertad de conciencia y religión.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Establecer e implementar políticas, en todos los sectores y niveles, para garantizar el pleno ejercicio de las libertades de conciencia y religión, evitándose y sancionándose cualquier política de discriminación que afecte el ejercicio de este derecho.
- A2.** Promover que se precisen los alcances del artículo 2, numeral 3 de la Constitución, mediante el cual se establece la libertad de conciencia y religión y el ejercicio público de toda confesión en forma individual o asociada, siempre y cuando no ofenda la moral ni altere el orden público.

3.1.19 DERECHO A LA VERDAD

- R1** **Se adoptan medidas para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la verdad.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Reforzar los avances registrados en el ámbito de la jurisprudencia constitucional y supranacional sobre el reconocimiento y desarrollo del derecho a la verdad, mediante la promoción de la integración del derecho a la verdad en el catálogo de derechos fundamentales reconocido por nuestro ordenamiento jurídico.
- A2.** Profundizar los avances en la lucha contra la impunidad, promoviendo la inclusión en nuestro ordenamiento jurídico la prohibición de leyes que impidan la investigación, juzgamiento y/o sanción de graves violaciones a los derechos humanos.

3.2 DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**3.2.1 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**

- R1** **Se promueve la elevación de la jerarquía normativa del derecho a una alimentación adecuada en orden a asegurar la efectividad de este derecho en conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Implementar un estudio de legislación comparada que permita inferir las mejores prácticas gubernamentales en este campo, en orden a trasladar al Poder Legislativo las propuestas de reforma legal correspondientes.
- A2.** Efectuar una consulta con los organismos y entidades del sector público y privado involucrados en relación con las propuestas de reforma legal y constitucional planteadas.
- A3.** Presentar a consideración del Congreso de la República las propuestas de reforma normativa consensuadas vinculadas a esta materia.
- R2** **Se implementa un reajuste de las políticas públicas en vigor en torno al derecho a la alimentación, de modo que sean transversales a los sectores pertinentes, permitiendo que la adecuada tutela de este derecho haga posible el pleno ejercicio de otros derechos, como el derecho a la educación, a la vida o a la salud.**

Actividades para asegurar el logro del R2

- A1.** Evaluar la pertinencia, idoneidad, transparencia y efectividad nutricional de los programas de asistencia alimentaria a cargo del Estado, con la finalidad de medir su impacto respecto al ejercicio del derecho a la alimentación, sometiendo las conclusiones de la misma a la consideración de los organismos y entidades del sector público y privado involucrados, para la definición concertada de los

objetivos de las nuevas políticas a implementar en este campo.

- A2.** Implementar de manera concertada las propuestas formuladas.
- R3** **Se garantiza que los alimentos suministrados sean inocuos, físicamente accesibles, económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población.**

Actividades para asegurar el logro del R3

- A1.** Vigilar la disponibilidad de suministros alimentarios y existencias de reserva, así como su idoneidad nutricional, prestando particular atención a las regiones y zonas con elevado riesgo de inseguridad alimentaria.
- A2.** Aplicar medidas que garanticen el acceso, asequibilidad, calidad e inocuidad de los suministros alimentarios.
- A3.** Fomentar la planificación y utilización sostenible de los recursos pesqueros, agrícolas y/o pecuarios propios de nuestros ecosistemas no utilizados o insuficientemente utilizados.
- A4.** Desarrollar y promover tecnologías mejoradas de elaboración, conservación y almacenamiento de productos alimenticios para reducir las pérdidas de alimentos después de la recolección, especialmente a nivel local.
- R4** **Fomentar y respaldar programas de seguridad alimentaria y nutrición, de base comunitaria, que estimulen la capacidad de valerse por sí mismos, utilizando procesos participativos de planificación y ejecución.**

Actividades para asegurar el logro del R4

- A1.** Articular el Plan Nacional de Derechos Humanos con las estrategias nacionales de desarrollo rural, seguridad alimentaria y el Plan Nacional de Superación de la Pobreza, impulsando acciones de coordinación multisectorial, desde el Estado y con la sociedad civil.
- A2.** Combatir las amenazas ambientales a la seguridad alimentaria, sobre todo la erosión de la diversidad biológica y la degradación de los recursos naturales, restableciendo y rehabilitando los recursos naturales en las zonas empobrecidas y excesivamente explotadas a fin de conseguir una mayor producción.
- A3.** Determinar el potencial y mejorar la utilización productiva de los recursos para el aumento sostenible de la producción de alimentos, teniendo en cuenta los efectos previstos de la variabilidad natural del clima y de los cambios climáticos.
- A4.** Promover la ratificación y aplicación de los acuerdos internacionales pertinentes, poniendo en práctica una ordenación y practica sostenibles en el sector de la pesca, en base a los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

3.2.2 DERECHO A LA EDUCACIÓN

- R1** **Se establecen e implementan, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación, medidas para promover el desarrollo de la educación y combatir los obstáculos que la socavan.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Apoyar las acciones de erradicación del analfabetismo y desarrollo de capacidades en las áreas rurales del país.
- A2.** Promover el incremento de los recursos públicos disponibles para la inversión en educación, y la correlativa mejora de su calidad.

- A3.** Promover la implementación del Plan Nacional de Educación con la participación de la sociedad civil y, en particular, de todas las partes relacionadas con los procesos educativos a nivel nacional.
- A4.** Incorporar o priorizar en las políticas educativas los siguientes aspectos:
- Calidad educativa con un enfoque de interculturalidad o pluriculturalidad.
 - Cobertura en educación inicial
 - Cobertura en programas de primera infancia.
 - Educación inclusiva a nivel nacional
 - Atención prioritaria en la educación de niños, niñas y adolescentes trabajadores.
 - Adecuación del sistema educativo a las demandas del mercado de trabajo.
 - Supervisión del cumplimiento de prestación de servicios docentes, especialmente en zonas rurales andinas y amazónicas y urbano marginales.
 - Instauración de servicios de protección en el sector educación en caso de vulneración o puesta en riesgo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - Fortalecer la educación en zonas fronterizas.
- A5.** Promover el desarrollo de las capacidades que permitan el acceso a la sociedad de la información; impulsando, asimismo, un plan intensivo para integrar las tecnologías de la información y comunicaciones en la educación.

3.2.3 DERECHO A LA SALUD

- R1** **Se fortalece la normativa e institucionalidad en vigor, en orden a promover y proteger el derecho a la salud, implementando disposiciones precisas para desarrollar cada una de las estrategias sanitarias actualmente en vigor.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover la elaboración e implementación del Plan Nacional de Salud formulado de manera integral, participativa y descentralizada, articulado con los Planes Regionales y Locales de Salud, recogiendo las expresiones y necesidades de la población en materia de salud, con especial énfasis en la población más pobre y vulnerable del país.
- A2.** Garantizar que en la formulación del Plan Nacional de Salud se expresen de manera transversal el enfoque de derechos humanos, las variables étnica, étnica y de discapacidad, el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, y de interculturalidad, en la formulación y formalización de las políticas públicas en salud.
- A3.** Fortalecer el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud a través del Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales y los Consejos Provinciales de Salud.
- A4.** Promover una articulación coherente del marco de políticas macroeconómicas con los objetivos perseguidos por las políticas públicas de salud; y, en particular, con las políticas de desarrollo descentralizado y de combate a la pobreza, incrementando progresivamente el presupuesto asignado al cuidado de la salud de la población.
- A5.** Garantizar el ejercicio del derecho a la información en salud de la ciudadanía, con especial énfasis en la población de comunidades rurales e indígenas, con respeto de las diferencias culturales.
- A6.** Fortalecer el proceso de promoción de conocimientos, valores y prácticas de derechos, deberes y responsabilidades en salud con la población, generando condiciones para el ejercicio de la vigilancia ciudadana en salud.
- A7.** Diseñar e implementar espacios interinstitucionales que desarrollen funciones de defensoría de la salud, a nivel descentralizado, articuladas en un sistema

nacional para garantizar el ejercicio de los derechos y deberes en materia de salud.

- A8.** Implementar la Política Nacional de Medicamentos garantizando el acceso de la población a medicamentos genéricos de calidad, con énfasis en las enfermedades priorizadas como Tuberculosis, VIH/SIDA, Malaria, trastornos mentales, entre otros, y a insumos críticos como vacunas.
- A9.** Fortalecer la política de recursos humanos orientada a mejorar las competencias y condiciones de empleo de los trabajadores del sector salud, en orden a cualificar el desempeño de las funciones que les son asignadas, y la promoción y protección del derecho a la salud de la población.
- A10.** Profundizar los avances en la atención de calidad en los servicios de salud, y su adecuación cultural, según nivel de resolución, y garantizando el sistema de referencias y contrarreferencias.
- A11.** Ampliar los mecanismos de financiamiento que garanticen el acceso y cuidado integral de la salud de la población de menores ingresos orientados al avance progresivo hacia el aseguramiento universal en salud.
- A12.** Propiciar el compromiso de las instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, para fortalecer el rol formador y socializador de la familia en el cuidado y mejora de las condiciones ambientales y de salubridad pública y en el seno de la comunidad.
- A13.** Garantizar el abastecimiento de agua continuo y suficiente (Disponibilidad), para uso personal y doméstico, adoptando medidas para que la cantidad de agua disponible para cada persona corresponda a las directrices de la OMS.
- A14.** Difundir los alcances de la Observación General 15 (2002) emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas sobre el derecho al agua.
- A15.** Implementar el Plan Nacional de Salud Mental, concertado y descentralizado, priorizando a las poblaciones en mayor condición de vulnerabilidad, como las que se encuentran en situación de pobreza extrema y aquellas afectadas por la violencia política y la violación de sus derechos humanos.

3.2.4 DERECHOS LABORALES

- R1** **Se implementan los aspectos pendientes del Programa Nacional para la Promoción del Trabajo Decente 2004-2006 planteados por la Oficina Subregional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para los países de la región Andina.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover la adecuación del derecho interno en conformidad con el contenido de las convenciones y tratados internacionales ratificados por el Perú.
- A2.** Implementar políticas activas de empleo que reviertan tanto la desigualdad de oportunidades que hoy afecta, principalmente, a jóvenes y mujeres, como la discriminación que afecta a colectivos sociales en condición de mayor vulnerabilidad.
- A3.** Adoptar medidas con el fin de asegurar el principio de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres al momento de postular a un trabajo determinado.
- A4.** Promover la incorporación en el derecho interno los convenios internacionales que promueven los programas de cooperación, y entre ellos, los relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo; los convenios sobre Protección del Salario, los relativos a los Pueblos Indígenas, sobre las Personas con Discapacidad, así como las recomendaciones de la OIT, sobre las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), las cooperativas y la economía informal.
- A5.** Promover la ratificación de las convenciones de la OIT N° 129, (Inspección del Trabajo en la agricultura),

y N° 122 (sobre la Política Nacional de Empleo) sugeridas por el Plan Nacional de Trabajo Decente 2004-2006.

- A6.** Velar porque en los regímenes laborales correspondientes a la agroindustria y la pequeña y micro empresa no sean utilizados indebidamente para la creación de situaciones contrarias a los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia laboral.
- A7.** Implementar medidas tendientes a corregir las situaciones de Trabajo Forzoso advertidas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT así como por la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso; y, en cuanto a los Convenios sobre no discriminación e igualdad de trato, implementar medidas que aseguren su cabal cumplimiento.
- A8.** Implementar el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, y de manera especial aquellas formas visualizadas objetivamente en la explotación sexual y pornografía infantil, de acuerdo con los convenios 138 y 182 de la OIT.
- A9.** Promover y premiar buenas prácticas de responsabilidad social empresarial que conlleven mejoras sustanciales en las condiciones de trabajo y de vida de los sectores laborales; el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible; la transparencia en el manejo de la información y en la oferta de servicios y bienes de calidad; la responsabilidad fiscal de las empresas y el compromiso de éstas con el desarrollo.
- A10.** Promover la ratificación de los convenios 97 y 143 de la OIT e implementar un sistema para asegurar tanto las condiciones de una migración segura e informada de nuestros trabajadores, como la represión del tráfico y trata de personas.
- A11.** Evaluar la posible existencia de abusos o el empleo distorsionado de los convenios de formación juvenil, de prácticas pre profesionales o de los contratos aplicados a los aprendices, máxime cuando, conforme a la ley vigente, estos carecen del carácter de contrato de trabajo y, por tanto, no proporcionan los beneficios propios del mismo.
- A12.** Atender la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (1997) respecto a la Ley de las y los Trabajadores del Hogar.
- A13.** Atender los comentarios realizados por los expertos de la OIT respecto al Convenio sobre Inspección del Trabajo (núm. 81), en particular respecto de la calificación, idoneidad, atribuciones, funciones, remuneraciones y otros aspectos de los inspectores del trabajo; suministrando los medios necesarios, fortaleciendo normativamente y descentralizando los servicios de Inspección del Trabajo de modo que prevengan y remedien de manera efectiva las violaciones a la ley laboral.

3.2.5 DERECHO A LA SINDICACIÓN

- R1** **Se garantiza el ejercicio pleno de las libertades sindicales.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Culminar la atención de las recomendaciones formuladas por la OIT a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- A2.** Promover la reglamentación del registro de sindicatos de trabajadores del sector público, desarrollando las directivas internas existentes de los órganos de línea del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

3.2.6 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

- R1** **Se promueve una armonización de los sistemas de seguridad social vigentes en el Perú con los**

estándares internacionalmente reconocidos en la materia.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover la implementación de medidas que garanticen condiciones de jubilación aceptables para los trabajadores menos remunerados, los desempleados y los sub-empleados; y, en particular, que el monto de las pensiones que se fijen sea suficiente para cubrir, como mínimo, el costo relativo al 50% (cincuenta por ciento) de la canasta familiar básica.
- A2.** Implementar estudios actuariales que permitan identificar los niveles de contribución y medidas de orden presupuestal requeridos para asegurar la sostenibilidad financiera a largo plazo de los sistemas públicos de pensiones y de ESSALUD.
- A3.** Mejorar la cobertura y el acceso de la población en situación de pobreza al Seguro Integral de Salud (SIS).
- A4.** Proponer la adecuación de nuestro ordenamiento legal en materia de pensiones de viudez a los requerimientos del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio 102 de la OIT.
- A5.** Atender las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (1997) para que la promoción alternativa o complementaria de sistemas privados de pensiones no importe un menoscabo de las obligaciones del Estado respecto de los sistemas públicos de pensiones bajo su administración; y, de manera particular, respecto de los derechos de sus pensionistas.
- A6.** Implementar medidas tendientes a la promoción del acceso a la seguridad social por parte de los trabajadores independientes.

3.2.7 DERECHO A LA VIVIENDA

- R1** **Se fortalece el Plan Nacional Vivienda Para Todos 2003-2007, implementado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para reducir el déficit habitacional existente, absorber la demanda residencial derivada de la formación de nuevos hogares, impulsar la producción habitacional, reducir sus costos y facilitar su adquisición, así como mejorar o recuperar las áreas urbanas en proceso de consolidación o deterioradas con fines de producción urbana integral.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Profundizar las medidas para favorecer la formalización de los títulos de propiedad de los terrenos y viviendas no inscritos en los registros públicos, sin que ello signifique afectar el derecho de uso o de propiedad de terceros.
- A2.** Promover programas dirigidos a la ampliación de los programas de suministro básico en materia de agua y alcantarillado; la atención de las viviendas que se ubican en zonas de alto riesgo y la eliminación de la contaminación ambiental que rodea a las viviendas en el ámbito rural y urbano.

- R2** **Se adoptan medidas para asegurar la posesión o tenencia legal de las viviendas.**

Actividades para asegurar el logro del R2

- A1.** Efectuar, con participación de las comunidades afectadas, un estudio interdisciplinario que permita identificar las zonas y colectivos afectados, o en riesgo de afectación, por actos de desalojo arbitrario de sus viviendas, y proponer las medidas de prevención y/o reparación que correspondan a

quienes hayan sido afectados en sus derechos conforme a Ley.

- A2. Dictar las disposiciones que correspondan para evitar el desalojo arbitrario de viviendas.
- A3. Promover medidas para asegurar el carácter inalienable e imprescriptible de los bienes de dominio público, así como que el derecho de propiedad se ejerza en armonía con el bien común.

OE2 GARANTIZAR EL RESPETO Y PLENA REALIZACIÓN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y PROTEGIDO.

- R1 **Se implementan medidas para garantizar la plena realización del derecho a un medio ambiente sano y protegido.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1. Consolidar la Autoridad Autónoma Ambiental encargada del tema ambiental a nivel nacional, con participación de todos los sectores involucrados.
- A2. Implementar un sistema de fiscalización ambiental independiente, con participación de la sociedad civil y elegida de forma transparente.
- A3. Vigilar y promover la rehabilitación y conservación de los recursos naturales.

- R2 **Se garantiza la sostenibilidad de los recursos hídricos.**

Actividades para asegurar el logro del R2

- A1. Eliminar la explotación irracional de recursos hídricos, ya sea por extracción o desviación de otras fuentes sin la debida recarga del acuífero.
- A2. Implementar un programa de eliminación de la contaminación de las cuencas hidrográficas y de los ecosistemas relacionados con el agua.
- A3. Instituir un observatorio, con participación del sector público y privado, enfocado en el monitoreo regular y sistemático de las reservas de agua y evitar su desperdicio y agotamiento.
- A4. Definir e implementar medidas para que las concesiones de los servicios de agua no impliquen procesos que dejen de lado a los más pobres, así como que la construcción de infraestructura de aguas no suponga daño a las reservas hídricas que dan sustento a la agricultura de subsistencia.
- A5. Priorizar la atención y el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a encarar las repercusiones de los cambios climáticos, la desertificación, la creciente salinidad del suelo y la deforestación, en la disponibilidad de agua y en las cuencas hidrográficas de los ecosistemas naturales.
- A6. Instituir un Sistema de Gestión Integral de los recursos hídricos liderado por la autoridad nacional correspondiente y elaborar un Plan Nacional de Recursos Hídricos para orientar la definición y gestión de políticas públicas dirigidas a la protección y uso racional del recurso hídrico.

LE4: IMPLEMENTAR POLÍTICAS AFIRMATIVAS A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD, EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO Y SIN DISCRIMINACIÓN.

OE1. GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

- R1 **Se implementarán medidas y normas que aseguren conforme expresa la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional, la igualdad de oportunidades entre el varón y la mujer, es decir, equidad de género, y se adoptarán medidas eficaces, incluidas las medidas necesarias de discriminación positiva, para promover y asegurar la participación de la**

mujer en los asuntos públicos y en el ejercicio de cargos públicos¹².

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1. Elaborar o actualizar diagnósticos integrales sobre la situación de la mujer y su tratamiento en las políticas públicas.
- A2. Elaborar o incorporar indicadores sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género, y sobre tratamiento de la situación de la mujer en los procedimientos de gestión pública sobre el tema.
- A3. Constituir un equipo de coordinación y monitoreo del cumplimiento de las políticas diferenciadas sobre el tema mujer a implementarse en los diversos sectores.

- R2 **Se promueven los cambios normativos e institucionales necesarios para garantizar el pleno ejercicio del principio de igualdad de derechos, de trato y de oportunidades entre el varón y la mujer.**

Actividades para asegurar el logro del R2

- A1. Promover el desarrollo de la normativa orientada a garantizar la equidad entre varones y mujeres.

- R3 **Se adoptarán medidas y sanciones adecuadas para erradicar toda discriminación contra la mujer.**

Actividades para asegurar el logro del R3

- A1. Identificar los ámbitos sociales en los cuales se discrimina a las mujeres así como las formas de esta discriminación.
- A2. Promover la adopción de normas sancionadoras adecuadas a los diversos ámbitos públicos y privados y las distintas formas de materialización de estas discriminaciones.

- R4 **Se implementarán medidas para la eliminación de todo concepto peyorativo o de menor valor o estereotipo en tal sentido, de los papeles que asumen varones y mujeres en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza vigentes en el país.**

Actividades para asegurar el logro del R4

- A1. Promover la educación mixta y otros tipos de educación que contribuyan a lograr este resultado.
- A2. Modificar los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.

- R5 **Se reforzarán los tratamientos y servicios requeridos por las mujeres víctimas de violencia sexual y familiar.**

Actividades para asegurar el logro del R5

- A1. Perfeccionar un programa de entrenamiento para el personal que labora en los sectores Salud e Interior y en el Sistema de Administración de Justicia para mejorar el tratamiento que brindan a las víctimas de violencia sexual y familiar.

¹² Según el artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del MIMDES, este ministerio promueve "la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

R6 Se fortalecerá la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, es decir, equidad de género, en las políticas, programas e investigaciones en materia de salud a fin de promover en mejores condiciones la salud de la mujer.

Actividades para asegurar el logro del R6

A1. Velar por la Incorporación del enfoque de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, es decir, equidad de género, en los contenidos del Plan de Capacitación del sector Salud.

R7 Las mujeres ejercen libre y saludablemente su sexualidad.

Actividades para asegurar el logro del R7

A1. Potenciar los programas de educación sexual impartidos a través de los distintos niveles del sistema educativo nacional.

A2. Promover el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar.

OE2 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROPERUANOS.

R1 Se asegura el cumplimiento del marco jurídico existente de protección y promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas y de la población afroperuana.

Actividades para asegurar el logro de R1

A1. Promover la adecuación del derecho interno sobre los derechos de los Pueblos indígenas y afrodescendientes en conformidad con los mandatos contenidos en las normas internacionales de derechos humanos y el Convenio N° 169 de la OIT; y, en particular, para garantizar el derecho de los Pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas a preservar sus territorios y a reconocerlos como inalienables, imprescriptibles e inembargables siempre y cuando no afecten derechos de propiedad de terceros protegidos por el ordenamiento jurídico nacional, se estudiará la posibilidad de reconocer los mismos derechos a las comunidades afrodescendientes.

A2. Prever medidas para que se tenga en cuenta, durante la implementación de cualquier proceso de descentralización, las medidas adecuadas para garantizar el respeto al territorio de los Pueblos indígenas en el proceso de integración de regiones.

A3. Promover la participación de los representantes de los Pueblos Indígenas y afroperuanos en los espacios de participación de la sociedad civil existentes en el ámbito de los distintos organismos y entidades públicas.

A4. Fortalecer las capacidades de los empleados públicos en el manejo del idioma predominante en zonas de manifiesta presencia indígena o cuenten con servicios de traducción, si fuera el caso, para garantizar un servicio público de calidad.

A5. Respetar los derechos lingüísticos y culturales de todos los peruanos y peruanas, reconociendo como idiomas oficiales, en las zonas donde predominan, además del castellano, el quechua y el aymara u otros idiomas. La información pública en estas zonas se transmitirá en los idiomas predominantes además del castellano.

A6. Promover la participación de los Pueblos indígenas y de la sociedad civil en la formulación de propuestas para el fortalecimiento de una educación nacional bilingüe e intercultural, asegurando, en particular, que la incorporación a ésta de las tecnologías de la información potencie los procesos comunicativos de la cultura de los Pueblos indígenas y afroperuanos y contribuya al desarrollo de los instrumentos que

posibiliten el rescate de los idiomas indígenas en riesgo de extinción, así como de su literatura oral.

A7. Promover la participación y la representación política de los Pueblos indígenas y afrodescendientes a nivel de los gobiernos regionales y locales y en el Congreso de la República.

A8. Garantizar el reconocimiento de las jurisdicciones especiales indígenas, desarrollando una norma que establezca la coordinación de la jurisdicción especial con el Poder Judicial.

A9. Incorporar el componente étnico en los Censos de Población y Vivienda, con el objeto de constatar la situación socioeconómica de los integrantes de los distintos Pueblos Indígenas que componen la Nación peruana.

A10. Instituir la creación de las Oficinas Públicas Descentralizadas adscritas al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA, incorporando la participación de los Pueblos indígenas y afrodescendientes en la formulación y aprobación de los programas y proyectos de alcance regional con incidencia en el desarrollo integral de estos Pueblos.

R2 Se favorece el ejercicio pleno y no discriminatorio de los derechos económicos, sociales y culturales de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos, así como sus derechos colectivos, en consulta con éstos.

Actividades para asegurar el logro del R2

A1. Fortalecer los medios de protección legal de los conocimientos individuales y colectivos de los Pueblos indígenas, promoviendo el fortalecimiento de sus capacidades, fomentando la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos, y garantizando que el uso de éstos se realice con el consentimiento previo, libre e informado de los Pueblos indígenas.

A2. Fortalecer el régimen especial de administración de las Reservas Comunales, asegurando la participación en éstas de los Pueblos indígenas y las comunidades campesinas o nativas.

A3. Potenciar la participación de los Pueblos indígenas en el proceso de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, planes de acción y agendas ambientales, a través del fortalecimiento de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) como espacios de concertación y coordinación de la política ambiental en las regiones.

A4. Diseñar e implementar políticas y estrategias de educación y salud con enfoque intercultural, garantizando el acceso y la calidad de estos servicios para los Pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas y afroperuanos.

A5. Promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la interculturalidad en educación y salud para los Pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas y afroperuanos.

A6. Garantizar la participación de los Pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas en la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica en el extremo referido a los conocimientos colectivos de los Pueblos indígenas.

A7. Promover la implementación del Plan de Acción de Durban, con la participación plena de los sectores involucrados.

R3 Se promueve el reconocimiento y visibilización de la población afrodescendiente como parte constitutiva de la Nación Peruana.

Actividades para asegurar el logro del R3

A1. Atender las propuestas del Plan de Acción de la Conferencia Regional de Santiago de Chile

orientadas al reconocimiento pleno de los derechos de los Afrodescendientes.

- A2.** Promover el reconocimiento público de la tradición cultural Afroperuana como parte constitutiva de la Cultura Nacional.
- A3.** Incorporar en los planes curriculares del sistema educativo nacional los elementos de la cultura de los afrodescendientes como parte constitutiva de la sociedad nacional.

OE3 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

R1 Se promueven medidas para asegurar la plena realización de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de un régimen de igualdad de trato y no discriminación.

- A1.** Incluir como principios rectores de la legislación sobre discapacidad la declaración del interés público y social que orienta la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad; la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación que las afectan; así como su desarrollo integral y plena integración en la sociedad, en igualdad de condiciones de calidad, equidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes de la República.
- A2.** Incluir la variable discapacidad en los censos nacionales y otorgar a las personas con discapacidad particular prioridad en la atención de los programas sociales del Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales.
- A3.** Promover el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad que no disfruten del derecho de vivir con su familia, a contar con opciones para vivir con dignidad, en ambientes no segregados.
- A4.** Promover las medidas de carácter legislativo, social, presupuestario, educativo y laboral, necesarias para garantizar la igualdad y equidad de oportunidades, eliminando la discriminación de las personas con discapacidad y propiciando su plena integración en la sociedad.
- A5.** Asegurar la existencia de servicios de orientación familiar con objetivo de dar información a las familias, así como capacitación y entrenamiento, para la estimulación y maduración de los hijos(as) con discapacidad y la adecuación del entorno familiar a las necesidades rehabilitadoras de aquellos.
- A6.** Crear un Sistema Único de Calificación de Discapacidades en base a la adecuación de la Clasificación Internacional de Discapacidades (CIF) y de la determinación de un porcentaje de menoscabo, acompañado de un registro descentralizado a cargo de las municipalidades por medio de sus respectivas Oficinas Municipales de Atención de las Personas con Discapacidad - OMAPED's-, así como de programas regulares de capacitación del personal de equipos multidisciplinarios en materia de certificación, a cargo del Ministerio de Salud.
- A7.** Instituir un Plan Nacional de Prevención de Discapacidades, con la participación de los sectores Salud, Educación y Trabajo, así como de los Gobiernos Regionales y Locales.
- A8.** Integrar en todos los servicios de Salud Pública el enfoque de Rehabilitación Integral basado en la Comunidad, incluyendo acciones de atención médica, psicológica, de capacitación e inserción laboral y social, accesibles y oportunas, para todas las personas con discapacidad.
- A9.** Promover medidas destinadas a incluir a las personas con discapacidad en el Seguro Integral de Salud (SIS), la capacitación permanente de los profesionales de la Salud y la potenciación y

modernización de los servicios de salud para las personas con discapacidad psiquiátrica, asegurando su conducción con un enfoque comunitario.

- A10.** Velar para que, en aquellos casos en que en razón de la discapacidad, sea imprescindible el uso de prótesis, de órtesis o de otras ayudas técnicas para realizar las funciones propias de la vida diaria, para la educación o para el trabajo, la adquisición, conservación, adaptación y renovación de éstas sea entendida como parte del proceso de rehabilitación, instituyéndose un Banco de Ayudas Bio Mecánicas y Medicinas que permita a las personas con discapacidad obtener facilidades para acceder a las ayudas que requieran, a través de donaciones o préstamos, según su condición socio económica.
- A11.** Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación y a no ser discriminados por razón de su discapacidad, implementando medidas para asegurar que las personas con necesidades educativas especiales, con posibilidades de inserción, puedan recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos.
- A12.** Dictar medidas para asegurar que los procedimientos de ingreso a todas las entidades educativas resulten adecuados para permitir el acceso de las personas con discapacidad, y cuenten con materiales educativos específicos según la discapacidad que presenten, incluidas las bibliotecas de acceso público.
- A13.** Promover medidas para que los establecimientos públicos y privados de uso público, así como aquellos que exhiban espectáculos artísticos, culturales o deportivos sean acondicionados para que las personas con discapacidad puedan acceder a los mismos.
- A14.** Integrar en el Plan Operativo Anual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) medidas especiales con el fin de lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores con discapacidad y sin discapacidad, así como para promover oportunidades de empleo para las personas con discapacidad que se ajusten a las normas de empleo y salario aplicables a los trabajadores en general.
- A15.** Instituir en el Ministerio de Trabajo un servicio de defensa legal gratuito y de asesoría del trabajador con discapacidad, encargado de defender y promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores con discapacidad, en un marco de no discriminación e igualdad y equidad de oportunidades; así como un Sistema de Colocación Selectiva para trabajadores con discapacidad, y sistemas de cuotas e incentivos para la contratación de trabajadores con discapacidad en los entes públicos y privados.
- A16.** Implementar medidas para asegurar la progresiva ampliación de la oferta de servicios de rehabilitación en todas las regiones del país, incluyendo servicios ambulatorios, de igual calidad, habilitados con recursos humanos y técnicos idóneos, así como con los servicios de apoyo que se requieran para garantizar una atención óptima de las necesidades de las personas con discapacidad.
- A17.** Implementar medidas a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para promover, en coordinación con las Municipalidades, la adecuación del diseño urbano de las ciudades a las necesidades de las personas con discapacidad, así como la promoción de viviendas accesibles y medidas relacionadas con la accesibilidad en el transporte.
- A18.** Implementar medidas a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para promover, en coordinación con las Municipalidades y la Policía

Nacional, medidas relacionadas con la accesibilidad en el transporte.

- A19.** Fomentar la organización de redes de voluntariado para la atención de personas con discapacidad, promoviendo la constitución y funcionamiento de instituciones sin fines de lucro que agrupen a personas interesadas en esta actividad, a fin de que puedan colaborar con los profesionales en la realización de actividades de promoción de su desarrollo integral.

OE4 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

- R1** **Se implementarán medidas para revertir las prácticas de castigo físico y psicológico ejercido contra niños y niñas, prohibiendo esta forma de violencia a través de cambios en la legislación a fin de poder tutelar de manera adecuada los derechos de los niños y niñas.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Promover la tipificación, como delito o falta, según sea el nivel, del maltrato tanto físico como psicológico de los niños y niñas.
- R2** **Se fortalecerá el marco de protección legal de los niños, niñas y adolescentes en orden a tutelar sus derechos en todas aquellas circunstancias por las cuales se pueda ver afectado su normal desarrollo.**

Actividades para asegurar el logro del R2

- A1.** Promover las modificaciones legales pertinentes para garantizar un trato equitativo entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales.
- A2.** Promover el beneficio de suspensión de ejecución de la medida socioeducativa "pena", en caso de niñas, niños y adolescentes de manera análoga a como ocurre en el caso de los adultos respecto a penas menores de 4 años.
- A3.** Promover la eliminación del Código de los Niños y Adolescentes la figura de pandillaje pernicioso.
- A4.** Promover la incorporación, en el ordenamiento jurídico nacional, de disposiciones y mecanismos idóneos para prohibir el procesamiento de menores de edad por la justicia penal.
- A5.** Garantizar la primacía del principio del interés superior del niño, niña, adolescentes y jóvenes en situación de protección judicial en casos de tenencia, régimen de visitas y alimentos.
- A6.** Promover la atención prioritaria y con celeridad de los procesos judiciales en los que sean objeto de atención derechos de niños, niñas y adolescentes.
- A7.** Promover la modificación normativa con el fin de proteger a los niñas, niños y adolescentes de los contenidos nocivos propalados por los medios de comunicación y redes informáticas.
- A8.** Promover el desarrollo y compromiso de los medios de comunicación con políticas de autorregulación respecto a franjas horarias y programación de respeto de niños, niñas y adolescentes
- A9.** Garantizar que en los procesos judiciales se considere la opinión de niños, niñas y adolescentes, cuando se afecten sus derechos o los de su familia.
- A10.** Promover mecanismos orientados a garantizar la aplicación de las normas vigentes sobre la reserva de la identidad de niños, niñas y adolescentes.
- A11.** Promover la aprobación de propuestas legislativas pertinentes para modificar el uso erróneo del concepto prostitución de niños, niñas y adolescentes, por el de explotación sexual de éstos.

- A12.** Promover la gratuidad del DNI de niños, niñas y adolescentes de las poblaciones de menores ingresos a nivel nacional.
- A13.** Promover el acceso a la seguridad social del adolescente trabajador.
- R3** **Se ha adecuado la normativa laboral a los requerimientos del Convenio de la OIT sobre erradicación de las peores formas de trabajo infantil.**

Actividades para asegurar el logro del R3

- A1.** Adecuar la normativa nacional a los requerimientos del Convenio de la OIT sobre erradicación de las peores formas de trabajo infantil.
- R4** **Promover el diseño e implementación de mecanismos normativos que garanticen el cumplimiento de las normas internacionales que obligan al Estado peruano a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en trabajos independientes y trabajo doméstico.**

Actividades para asegurar el logro del R4

- A1.** Diseñar e implementar herramientas de diagnóstico sobre la materia en los ámbitos locales
- A2.** Desarrollar, implementar y difundir normativas sobre el tema
- R5.** **Se concede a la familia la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y educación de los hijos a su cargo; en particular para asegurar la presencia de los padres en su seno.**
- A1.** Promover programas especiales de fortalecimiento familiar que busquen desarrollar en los niños, niñas y adolescentes los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.
- A2.** Promover el respeto de la jornada laboral y el pago de un sueldo digno para que los padres puedan dedicar una atención adecuada a sus hijos.
- A3.** Promover la formación de los padres a través de actividades educativas para que asuman plenamente sus responsabilidades familiares.

OE5 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

RESULTADOS

VEJEZ Y DESARROLLO

Deben propiciarse las condiciones necesarias para que las personas adultas mayores disfruten de manera equitativa de los bienes y servicios del Estado y cuenten con los medios necesarios para su autorrealización en un entorno de seguridad y dignidad.

SALUD Y BIENESTAR

La promoción de la salud como política dirigida a los distintos segmentos de población desde tempranas edades, es un importante reto para que se alcance la edad adulta mayor en buenas condiciones de salud y con calidad de vida. La salud en la vejez es el resultado de los hábitos y estilos de vida practicados a lo largo de los años.

ENTORNOS FÍSICOS Y SOCIALES

Se deben preparar los espacios públicos y privados para que se eliminen las barreras arquitectónicas, generándose un entorno seguro y accesible para las personas adultas mayores. Igualmente la sociedad debe organizarse para integrar a las personas adultas

mayores en la vida comunitaria sin exclusión y con respeto a sus derechos.

META 1

- R1** Se respeta la participación social organizada y los derechos de las personas adultas mayores.
- R2** Se amplía la cobertura de la previsión social que incluye pensiones contributivas y no contributivas.
- R3** Se fortalece y visibiliza el potencial laboral de las personas adultas mayores, los jóvenes y adultos acceden empleo de calidad en previsión de un envejecimiento en desarrollo.
- R4** Se articula la participación de las personas adultas mayores en la sociedad favoreciendo su empoderamiento y fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía activa y garantizando su acceso a la sociedad de la información.
- R5** Se respeta la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación a lo largo de toda la vida.

META 2:

- R1** Se promueve el acceso de las personas adultas mayores a una cobertura universal de los servicios de salud incorporando el envejecimiento como componente esencial de las políticas nacionales de salud.
- R2** Los sistemas de salud reorientan sus servicios en respuesta a las necesidades del proceso de envejecimiento.
- R3** Se cuenta con recursos humanos capacitados en gerontología y geriatría, incluyendo el servicio de voluntariado.
- R4** Se promueven conductas de vida saludable a través de leyes, políticas, programas y acciones.
- R5** Se implementa un marco jurídico para la protección de los derechos de las personas adultas mayores que son usuarias de los establecimientos prestadores de servicios de cuidado de larga y corta estadía.

META 3:

- R1** Se adapta el entorno físico a las características y necesidades de las personas adultas mayores facilitando su independencia.
- R2** Disminuyen las formas de discriminación y maltrato en contra de las personas adultas mayores.
- R3** Formadores de opinión, generadores de políticas y medios de comunicación proyectan una imagen positiva del envejecimiento y la vejez.

Actividades para el logro de la M1 R1

- A1.** Promover y fortalecer las organizaciones de personas mayores que se articulan en red.
- A2.** Capacitar a líderes y lideresas de las organizaciones en derechos y legislación, para su participación calificada en los espacios de toma de decisión.
- A3.** Promover el reconocimiento por parte del Estado en sus diferentes niveles de las organizaciones de personas adultas mayores.

Actividades para el logro de la M1 R2

- A1.** Incorporar a las personas adultas mayores en los programas de emprendimientos económicos vigentes en los diversos sectores del Estado.
- A2.** Promover y facilitar el acceso a las oportunidades de financiamiento para las actividades económicas emprendidas o por emprenderse por las personas adultas mayores.

Actividades para el logro de la M1 R3

- A1.** Promover reformas para la creación de pensiones no contributivas a favor de personas adultas mayores en extrema pobreza y mayores de 75 años.

Actividades para el logro de la M1 R4

- A1.** Promover la existencia y desarrollo de instancias de vigilancia ciudadana para proteger los derechos de las personas adultas mayores.
- A2.** Diseñar e implementar programas de capacitación para personas adultas mayores en las nuevas tecnologías de la información.

Actividades para el logro de la M1 R5

- A1.** Diseñar e implementar Programas de alfabetización con enfoque intercultural e intergeneracional.
- A2.** Diseñar e implementar un modelo educativo adaptado a las personas adultas mayores.
- A3.** Garantizar el acceso universal a la educación básica, intermedia y superior de los adultos mayores.

Actividades para el logro de la M2 R1

- A1.** Promover la progresiva incorporación a las personas adultas mayores sin recursos económicos al seguro integral de salud.
- A2.** Diseñar e implementar un Plan Nacional de Salud sobre Envejecimiento.
- A3.** Adecuar los servicios de salud a las necesidades de las personas adultas mayores.
- A4.** Elaborar y poner en vigencia el diseño básico de atención para los adultos mayores.

Actividades para el logro de la M2 R2

- A1.** Elaborar e implementar currículas de capacitación a nivel técnico, profesional y gerencial.
- A2.** Diseñar e implementar programas de capacitación dirigidas al personal de salud en relación con la problemática de las personas adultas mayores.
- A3.** Promover y formar un servicio de voluntariado en beneficio de los adultos mayores.

Actividades para el logro de la M3 R1

- A1.** Promover la elaboración de normas de protección de los derechos de las personas adultas mayores.
- A2.** Regular los servicios que prestan los establecimientos de larga y corta estadía.

Actividades para el logro de la M3 R2

- A1.** Regular en los ámbitos locales y regionales la eliminación y adecuación de las barreras arquitectónicas en las construcciones y el diseño de infraestructura urbana de manera que favorezcan su uso por las personas adultas mayores.
- A2.** Promover la constitución de defensorías de las personas adultas mayores en los gobiernos locales a nivel nacional.

Actividades para el logro de la M3 R3

- A1.** Sensibilizar a los formadores de opinión, generadores de políticas y medios de comunicación para que proyecten una imagen positiva de las personas adultas mayores.

OE6 FOMENTAR ACCIONES PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LAS DIFERENCIAS, QUE EVITE EL TRATO DENIGRANTE O VIOLENTO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN/ÍNDOLE SEXUAL, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

- R1** Se implementan acciones para que las personas no sean objeto de trato denigrante o violento, por razones de *orientación/indole sexual*.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Evaluar la normatividad vigente y emitir las recomendaciones necesarias para sancionar las

- prácticas denigrantes o violentas contra personas por motivos de *orientación/indole* sexual.
- A2.** Promover normas para sancionar los mensajes denigrantes que se difundan a través de medios de comunicación contra las personas por razones de *orientación/indole* sexual.
- A3.** Fomentar acciones que incluyan la promoción de la tolerancia y el respeto de los derechos de las personas con diferente *orientación/indole* sexual.
- A4.** Implementar programas de capacitación en derechos humanos dirigidos a operadores de salud a fin de que brinden servicios de atención con calidad, y que se respeten los derechos de las personas con diferente *orientación/indole* sexual.

Esta protección no se extiende al reconocimiento del derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, legalizar sus uniones de hecho y adoptar menores, por no ser acorde con el marco jurídico vigente.

Lo dispuesto en relación a este Objetivo Estratégico, no afecta lo establecido en los Reglamentos de las Instituciones Castrenses, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República.

OE7 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

- R1** **Se fortalecen los mecanismos de protección y promoción integral de los derechos de migrantes.**

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Ratificar las normas internacionales relacionadas con la salvaguarda de los derechos de los migrantes y proceder a la subsiguiente adecuación del derecho interno a las obligaciones inherentes a las mismas.
- A2.** Incluir la temática migratoria en los acuerdos de integración y comercio, en particular en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión Europea.
- A3.** Ejecutar campañas masivas de información pública, en general, y en el ámbito geográfico donde se concentran las comunidades de origen de la migración peruana en el exterior, en torno a los procedimientos relacionados con la migración documentada, el modus operandi de las personas y organizaciones dedicadas al tráfico ilícito de migrantes y los riesgos que conlleva la migración irregular, así como sobre las condiciones de vida, características del mercado de trabajo y oportunidades de empleo, el sistema educativo y requerimientos para el acceso a servicios básicos en los países de destino.
- A4.** Generar sistemas de alerta temprana para sustentar respuestas efectivas y oportunas, por parte de las autoridades, frente a situaciones de emergencia que afectan a los (as) peruanos (as) que migran en los países de destino.
- A5.** Instituir la participación de la sociedad civil en los Comités Fronterizos que operan en las fronteras norte y sur del Perú.
- A6.** Simplificar los trámites y disminuir las tarifas consulares en las representaciones peruanas en el exterior.
- A7.** Desarrollar mecanismos de coordinación entre los sectores público y privado para facilitar la transferencia de las remesas de las y los peruanos en el exterior a menores costos, y para su uso productivo.
- A8.** Simplificar los trámites, otorgan facilidades aduaneras y generan mecanismos de co-financiamiento para el impulso de proyectos

productivos y de desarrollo, así como de asistencia técnica, dirigidos a promover el retorno y reinserción productiva de las y los migrantes peruanos que se encuentran en el exterior.

- A9.** Promover campañas para combatir los prejuicios y estereotipos que afectan y estigmatizan indebidamente a las y los migrantes peruanos en los países de destino.

OE8 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONVIH/SIDA

- R1** Se brinda atención integral de calidad a personas viviendo con VIH/ SIDA en los establecimientos de salud.

Actividades para asegurar el logro del R1

- A1.** Realizar campañas para proteger y promover los derechos humanos y respeto por la dignidad de las personas viviendo con VIH/SIDA, procurando reducir el estigma y la discriminación asociados al VIH/SIDA.
- A2.** Garantizar el acceso gratuito al Tratamiento Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA) como parte de la atención integral de calidad a las personas viviendo con VIH/SIDA.
- A3.** Establecer medidas para reconocer los derechos humanos de las personas viviendo con VIH/SIDA, y en particular su acceso universal, gratuito y de calidad al tratamiento y atención de salud en servicios integrales, así como la erradicación de toda forma de estigmatización y discriminación en los servicios públicos y privados, medios de comunicación, así como en los ámbitos laboral y recreativo y deportivo.
- A4.** Desarrollar intervenciones educativas y garantizar el oportuno abastecimiento de medicamentos e insumos para prevenir y atender las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA, tanto entre la población en general, como entre las poblaciones vulnerables en particular.
- A5.** Garantizar la descentralización de la atención de personas viviendo con VIH/SIDA hasta el primer nivel de atención.
- A6.** Realizar intervenciones para fortalecer la adherencia al Tratamiento Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA) a través de visitas domiciliarias, la participación de voluntarios en consejería de pares y actividades de sensibilización a grupos familiares.

ANEXOS

ANEXO N° 1

Sistematización de Audiencias Públicas

1. Datos Generales

Entre abril y julio de 2005, el Consejo Nacional de Derechos Humanos (en adelante "CNDH") llevó a cabo 18 audiencias públicas en diferentes ciudades del país con el propósito de recoger la opinión de la población respecto a la temática de derechos humanos.¹³ Dicha consulta forma parte del

¹³ Las audiencias fueron realizadas en Arequipa, Ayacucho, Chiclayo, Cusco, Huacho, Huancayo, Huaraz, Ica, Iquitos, Lima Cono Este, Lima Cono Norte, Lima Cono Oeste, Lima Cono Sur, Lima Metropolitana, Piura, Puno, Tarapoto, Tingo María.

programa desarrollado por el CNDH con miras a la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, tal como fue establecido en la Declaración y Programa de acción de Viena de 1993.

En cada audiencia se organizaron grupos de trabajo que analizaron la temática de derechos fundamentales desde dos perspectivas: nacional y regional.

Participaron en estas audiencias representantes de diversos organismos de derechos humanos y asociaciones de la sociedad civil.

El Instituto Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) fue encargado de llevar a cabo la sistematización de las propuestas recogidas en la Consulta Nacional del Plan Nacional de Derecho Humanos, y en particular de las que se formularon en las 18 audiencias realizadas entre los meses de abril a julio de 2005.

A continuación se realiza un análisis descriptivo de los resultados arrojados luego de la sistematización de la información recogida en las audiencias.

2. Precisiones Metodológicas

En el formulario de consulta disponible en la página web www.plannacionalderechoshumanosperu.com, además de los Derechos Civiles y Políticos (en adelante "DCP") y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante "DESC") se contemplaban otras categorías: Derechos Colectivos y Derechos Ambientales. No obstante, el trabajo desarrollado en las audiencias sólo ha considerado las dos primeras categorías (DCP y DESC), integrando los derechos colectivos y ambientales en la categoría de DESC.

Ante la disyuntiva acerca de como proceder a analizar los derechos mencionados, el equipo encargado de la sistematización de las audiencias públicas optó por seguir las categorías de derechos utilizadas en las audiencias (Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales), basándose en los principales tratados internacionales de DDHH: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante "PIDCP"), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante "PIDESC"), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "CADH") y el Protocolo de San Salvador (en adelante "PSS").

De esta forma, a información recogida en las audiencias ha sido sistematizada de la siguiente manera: revisión general de los derechos mencionados para cada categoría (DCP y DESC), análisis detallado de los derechos más importantes y sus respectivas necesidades.

En el caso de los DCP el equipo de trabajo ha seleccionado aquellos derechos que fueron mejor trabajados en las audiencias y que permiten un análisis mucho más profundo: igualdad, acceso a la justicia e identidad. En el caso de los DESC la situación es distinta, ya que los derechos mejor desarrollados fueron también los más mencionados. Estos derechos son: educación, salud y trabajo.

Las medidas sugeridas en favor de los derechos humanos han sido clasificadas en función de acciones de políticas públicas sugeridas, tal y como se propone en el formulario de consulta de la página web.

En cuanto a las instituciones o entidades públicas implicadas en la defensa y protección de los DDHH, éstas han sido agrupadas en función del organigrama del Estado peruano.

La información que aquí se analiza corresponden a las percepciones de la población consultada respecto a la problemática de los DDHH en el Perú, desde la perspectiva nacional y regional.

3. Resultados del proceso de sistematización

3.1 Aspectos generales

El 55% de necesidades mencionadas pertenecen a la categoría de DESC, mientras que el 45% a la categoría de DCP.

3.1.1 Aspectos generales referidos a los DCP

Los derechos mencionados son: igualdad, vida, integridad personal, libertad de expresión, acceso a la justicia y debido proceso, derecho al nombre (como componente del derecho a la identidad), identidad cultural y derechos políticos. De estas, la necesidad referida al derecho a la igualdad es la que destaca entre las demás. Así, si bien esta diferencia es notoria en el caso de la perspectiva nacional, no lo es tanto en el cuadro que muestra la perspectiva regional.

En relación con estos derechos, se pueden hacer las siguientes precisiones: los derechos políticos se muestran bastante relacionados con la necesidad de acceso a la información. Ello se condice con el hecho de que la mayoría de las veces, las afectaciones referidas a la libertad de expresión, tienen que ver con la falta de acceso a información sobre derechos humanos.

Por otra parte, las afectaciones a la identidad cultural aparecen constantemente confundidas con las referidas a la identidad personal y las afectaciones al derecho al nombre. En razón de ello, el equipo a cargo de la sistematización de las audiencias ha separado las demandas referidas a uno y otro supuesto. Cabe señalar finalmente, que aunque las necesidades referidas a la identidad cultural se consignaron en el formulario colgado en la web como una categoría aparte, en el presente informe han sido incluidas como un tipo de DCP en virtud del artículo 27 del PIDCP.

Las demandas en acciones de políticas públicas han sido clasificadas en acciones normativas, judiciales, administrativas, presupuestarias, educativas y culturales, de acuerdo con la categorización hecha en el formulario de la página web del Plan Nacional de Derechos Humanos. Como puede verse no todas las demandas en DCP han ido acompañadas de claras acciones de políticas públicas para darles una adecuada solución, sino que por el contrario son los derechos a la igualdad, justicia e identidad aquellos que presentan una mayor frecuencia de mención de estas acciones. Para el caso de DCP, las medidas judiciales, administrativas y normativas, respectivamente son las más mencionadas.

En el plano nacional, las instituciones más mencionadas en cuanto a DCP han sido el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, seguidos de cerca por los organismos autónomos (Organismo Nacional de Procesos Electorales, Defensoría del Pueblo, Jurado Nacional de Elecciones, entre otros).

En el plano regional, además del Poder Ejecutivo y Legislativo, aparecen mencionados los gobiernos regionales y locales, perdiendo importancia los organismos autónomos.

3.1.2. Datos generales referidos a DESC

Los derechos que aquí se mencionan son los siguientes: trabajo, nivel de vida adecuado, salud, seguridad social, medio ambiente y educación.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los DCP, en la perspectiva nacional, las necesidades muestran frecuencias similares, tal y como se puede apreciar en el caso de los derechos referidos a la salud, trabajo y educación.

En relación con el derecho al medio ambiente, cabe precisar que, si bien éste también había sido considerado en una categoría diferente de los DCP y DESC (como parte de los llamados derechos colectivos), el equipo a cargo de la

sistematización de las audiencias, en virtud del artículo 11 del PSS (relativo al derecho a un medio ambiente sano), ha incluido los derechos ambientales en la categoría de DESC. Este derecho, junto con el derecho a un nivel de vida adecuado, ha tenido una mayor frecuencia de mención en la perspectiva a nivel regional.

Los derechos referidos a la educación, a la salud y al trabajo, respectivamente, son los que, tienen el mayor porcentaje de mención en las audiencias. Por otro lado, se percibe una mayor precisión en la presentación de las medidas sugeridas para la protección y cumplimiento de los DESC.

Respecto de las acciones de políticas públicas relacionadas con estos derechos, al igual que se hizo para los DCP, tales acciones han sido clasificadas en normativas, judiciales, administrativas, presupuestarias, educativas y culturales. A diferencia de los DCP, no todas las demandas de derechos habían sido acompañadas de correspondientes acciones de políticas públicas, en el caso de los DESC vemos una mayor mención a acciones de este tipo para solucionar los problemas demandados en relación con todos los derechos.

En relación al derecho al trabajo, las acciones de políticas públicas que destacan, siguiendo el orden de frecuencia, son las presupuestarias, las normativas y las administrativas; en salud, las presupuestarias y las administrativas; y en educación, las educativas y presupuestarias.

Respecto al porcentaje de mención de políticas públicas a nivel general, donde el primer lugar lo ocupan las medidas presupuestarias, seguidas de cerca de las administrativas.

En lo que se refiere a las entidades comprometidas con las acciones de políticas públicas propuestas, tanto a nivel regional como nacional para el caso de los DESC, en la perspectiva nacional, destacan tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo, mientras que en el regional el único que destaca es el Poder Legislativo. Aquí, también los gobiernos regionales y locales son mencionados con mayor frecuencia que en el caso de la perspectiva nacional, pero no llegan al nivel de menciones obtenidos para el caso de los DCP.

3.2 Aspectos relevantes de los DCP: el derecho a la igualdad, al acceso a la justicia y debido proceso y al nombre

La principal afectación del derecho a la igualdad lo constituyen los problemas de trato diferenciado y discriminación por razón de sexo. Le siguen en porcentaje las afectaciones por otra índole, raza, condición económica y origen.

La categoría "otra índole" ha sido utilizada para reunir diferentes características señaladas como razones de discriminación tales como edad, *orientación/índole* sexual, discapacidad, etc.

En la comparación a nivel de Lima puede observarse que en las audiencias de Lima Cono Oeste, Lima Cono Sur y Huacho, el tema de la igualdad no ha estado muy presente. Por otro lado, en las demás audiencias, la discriminación por motivos de otra índole es la que ha obtenido mayor número de demandas.

En la comparación entre distintas regiones, puede verse que la temática de la igualdad y la discriminación sí ha sido abordado por las diferentes audiencias, manteniendo frecuencias de mención relativamente parejas.

Un trabajo similar al realizado con el derecho a la igualdad fue hecho con el derecho al acceso a la justicia y al debido proceso. Los diferentes aspectos en los que se ha desagregado este derecho son: el acceso a la justicia, la corrupción de funcionarios, las reparaciones a las víctimas de la violencia y la dilación en el proceso. De todas ellas, los problemas de acceso a la justicia son los que han

presentado mayor número de demandas, aunque a diferencia de lo que se pudo ver en el caso del derecho a la igualdad, la brecha entre los distintos aspectos no es tan grande.

En relación con las afectaciones a este derecho cabe señalar que el problema de la corrupción de funcionarios tiene que ver con los problemas de falta de imparcialidad en los fallos del poder judicial.

Por otro lado, las demandas de los afectados por el conflicto armado interno aluden constantemente al Plan Integral de Reparaciones (en adelante "PIR"), el cual si bien no es parte de un proceso judicial cae en el ámbito de la justicia.

Al comparar las demandas respecto del derecho al acceso a la justicia y al debido procesos, en el caso de la provincia de Lima, los resultados no son muy claros, ya que este derecho no ha sido tratado con abundancia de las audiencias de esta provincia. En la comparación regional sí se pueden observar frecuencias más parejas, donde los problemas de acceso a la justicia y dilación en el proceso se muestran como los más mencionados.

Finalmente, el último derecho que fue desagregado en diferentes aspectos fue el derecho al nombre (entendido como parte del derecho a la identidad personal). Las demandas por este derecho fueron clasificadas en tres tipos: problemas en la obtención del Documento Nacional de Identidad - DNI, las dificultades de la inscripción en el registro de personas, y la problemática del reconocimiento de filiación extramatrimonial. De todas ellas, las demandas por obtención del DNI han tenido un amplio margen de mención superior al resto.

En Lima y entre regiones, las demandas por obtención del DNI ocupan el primer lugar, que se ubica muy por encima del resto.

3.3 Aspectos relevantes de los DESC: el derecho a la educación, a la salud y al trabajo

Respecto a las necesidades en DESC, los derechos más mencionados y mejor trabajados en las audiencias son los relacionados con educación, salud y trabajo.

Los diferentes aspectos que se han demandando en relación con el derecho a la educación son: Acceso a la educación, infraestructura, calidad en la enseñanza y gratuidad, donde el problema de la calidad en la enseñanza es el más demandado. Este aspecto incluye diferentes elementos, como son la calidad de contenidos, calidad de la enseñanza y la necesidad de incorporar la perspectiva intercultural.

Respecto a las necesidades relativas al derecho a la educación en Lima, puede observarse que las necesidades en las que se hace hincapié, con excepción de Lima Metropolitana y Lima Cono Norte, se vinculan a calidad. En Lima Cono Norte, la necesidad a la gratuidad destaca como la de mayor frecuencia.

En las regiones seleccionadas, el acceso y la calidad constituyen las necesidades con mayor índice de mención. El tema de infraestructura, por su parte, es el menos mencionado.

En relación con las necesidades referidas a salud, éstas han sido agrupadas en calidad de la atención, infraestructura y acceso a la salud. La calidad de la atención, que alcanza el porcentaje más alto de mención, estaría muy vinculada a los temas de exclusión social, discriminación y calificación de los profesionales de salud en zonas rurales. Cabe señalar que en ningún área de Lima hay demandas de infraestructura.

Por último, en cuanto a las necesidades relativas al derecho al trabajo, éstas han sido clasificadas en los siguientes aspectos: acceso al empleo, estabilidad laboral, condiciones laborales y trabajo infantil. El porcentaje más

alto de mención lo tienen las necesidades de condiciones laborales adecuadas (63,54%) que incluyen demandas en torno a remuneraciones y los temas de explotación de la mujer y las situaciones de desigualdad en el ámbito laboral.

Siguiendo el patrón general, en todas las áreas de Lima las necesidades más mencionadas son las relativas a las condiciones laborales adecuadas. En la comparación de necesidades por regiones, las demandas más frecuentes son el acceso al empleo y las condiciones laborales. Cabe señalar que aquí no aparecen demandas referidas al trabajo infantil, excepto en la audiencia de Puno.

Conclusiones Finales y propuestas

Sobre los DCP

En términos generales, tomando en cuenta la compleja situación social, política y económica que se vive en el Perú, llama la atención que entre los consultados exista un interés casi similar en torno a DCP y DESC.

Las audiencias revelan un interés mayoritario por el derecho a la igualdad y no discriminación. Una primera explicación a este resultado sería que el componente de igualdad es percibido como una condición mínima indispensable para el cumplimiento de otros derechos.

El segundo derecho más mencionado y analizado es el derecho a la justicia. Todos sus aspectos han sido analizados y ello revela que existe claridad por parte de los asistentes a las audiencias en cuanto al carácter integral de este derecho: todos sus aspectos están muy vinculados y no puede atenderse uno dejando de lado a los otros.

En cuanto al derecho a la identidad, es muy claro el reclamo en torno a la obtención del DNI. Ello pone en evidencia un problema sobre el que en la actualidad se discute mucho.

Sobre los DESC

Existe un análisis más detallado de estos derechos en las audiencias. Ello podría revelar que, no sólo los asistentes a las audiencias sino también la sociedad peruana en general, están más familiarizados con este tipo de derechos.

Los derechos que concitaron mayor interés fueron salud, trabajo y educación. En cada uno de estos casos, la demanda mayor giró en torno a la calidad; es decir, a las condiciones en las que dichos derechos se ejercen.

A nivel regional es muy notoria la preocupación en torno a la protección del medio ambiente. Ello se relaciona con el ambiente de tensión que existe en muchas zonas al interior del país entre comunidades y empresas de extracción o explotación de recursos naturales.

DEMANDAS Y NECESIDADES FUERA DEL ÁMBITO DE LOS DCP Y DESC

Algunos temas consignados en las audiencias no han sido tomados en cuenta en la sistematización por no corresponder a la categoría de DESC y DCP; sin embargo, consideramos útil hacer referencia a la manera en que dichos temas fueron planteados por quienes participaron de las audiencias.

1. Independencia económica y política

Las necesidades a este respecto giran en torno a los problemas de centralización y dependencia económica y política que, históricamente, las regiones mantienen respecto a Lima. Algunas de las medidas sugeridas son: mayor participación de las autoridades regionales en la toma de decisiones políticas a nivel nacional, descentralización del MEF y del sistema tributario; descentralización efectiva por medio de la autonomía en el uso de recursos; descentralización de programas sociales; trabajo regional planificado y asociado a la cooperación internacional que permita el crecimiento económico de la región; etc.

2. Entendimiento y confianza recíproca

Los problemas que se presentan en este caso están relacionados con el maltrato de servidores públicos y privados al público general. Las medidas a adoptar sugieren especialmente acciones formativas tales como: campañas de sensibilización, capacitación de servidores públicos y privados, capacitación de la población sobre los derechos del consumidor y creación de instancias de control respecto a la atención que se brinda al público.

3. Violencia familiar

Se lamenta la falta de protección por parte del Estado a grupos considerados como los que más maltrato sufren en el ámbito doméstico: mujeres, niños, ancianos y personas *con diferente orientación/indole sexual*. Es un problema sobre el que se insiste con mucha frecuencia en la mayoría de las audiencias. Las medidas a adoptar sugieren acciones administrativas, normativas y formativas. Respecto a las administrativas, se propone crear casas de refugio para las víctimas de la violencia familiar, mejorar la atención y protección al menor, hacer un diagnóstico para tener mayor impacto en los programas que enfrenten el problema de la violencia familiar; promover una mayor participación en los programas de prevención. Dentro de las medidas normativas, se plantea promulgar leyes que protejan de manera más efectiva a las víctimas de maltrato y revisar las leyes vigentes sobre violencia familiar. Finalmente, como parte de las acciones formativas, se propone la implementación de campañas de sensibilización sobre mecanismos de prevención y denuncia del maltrato.

4. Seguridad ciudadana

Este es un punto sobre el cual se ha insistido fuertemente en las audiencias. En general se considera que hay un incremento de la violencia social y delincuencia, sea común u organizada. Frente a este contexto de violencia, los mecanismos de control y seguridad ciudadanos se perciben como ineficaces.

El peso de la demanda está puesto sobre todo en la delincuencia común y organizada. El tema es visto como prioritario, al mismo tiempo que se insiste en que afecta a todos los ámbitos sociales. Como medidas administrativas se sugiere incrementar el número de puestos policiales y promover una mayor participación de la comunidad en los programas de prevención. A nivel normativo se sugiere modificar el código penal de manera que sancione drásticamente a quienes atenten contra la seguridad ciudadana; como medida educativa se propone formar a ciudadanos y agentes policiales en programas de prevención de la violencia. Finalmente, se exige dotar de mayor presupuesto a la policía de manera que pueda hacer frente a este problema con la participación de la sociedad civil.

En cuanto a la violencia social, se pide mayor control por parte de las autoridades de las manifestaciones y protestas públicas de manera que no impidan el libre tránsito y generen daños a la propiedad privada.

5. Avances científicos y tecnológicos

En cuanto al acceso restringido de los avances de la ciencia y la tecnología por parte de muchos ciudadanos en nuestro país, se considera que el Estado, con el apoyo de la empresa privada, debería fomentar programas sociales que doten de tecnología a zonas rurales (por ejemplo, expandiendo el ámbito de acción del programa Huascarán).

6. Cooperación internacional

El tema ha sido desagregado en algunos puntos específicos: la renegociación de la deuda externa; la firma del Tratado de Libre Comercio en condiciones de justicia e igualdad y la reducción de la deuda externa. Sin embargo, no se han desarrollado para ellos medidas concretas para su cumplimiento.

ANEXO Nº 2

Cuadro Nº 1

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL PERÚ*				
Instrumento	Fecha de adopción	Fecha de firma	Fecha de ratificación o adhesión	Reservas, declaraciones o denuncias
Convenio OIT (Nº 1) sobre las horas de trabajo (industria)	1919	//	08.11.45	//
Convenio OIT (Nº 4) sobre el trabajo nocturno (mujeres)	1919	//	08.11.45	Denuncia 05.02.97
Convenio OIT (Nº 8) sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio)	1920	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 9) sobre la colocación de la gente de mar	1920	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 10) sobre la edad mínima (agricultura)	1921	//	01.02.60	Denuncia 13.11.02
Convenio OIT (Nº 11) sobre el derecho de asociación (agricultura)	1921	//	08.11.45	//
Convenio OIT (Nº 12) sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura)	1921	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 14) sobre el descanso semanal (industria)	1921	//	08.11.45	//
Convenio OIT (Nº 19) sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo)	1925	//	08.11.45	//
Convenio OIT (Nº 20) sobre el trabajo nocturno (panaderías)	1925	//	04.04.62	Denuncia 18.06.96
Convenio OIT (Nº 22) sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar	1926	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 23) sobre la repatriación de la gente de mar	1926	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 24) sobre el seguro de enfermedad (industria)	1927	//	08.11.45	//
Convenio OIT (Nº 25) sobre el seguro de enfermedad (agricultura)	1927	//	01.02.60	//
Convenio OIT (Nº 26) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos	1928	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 27) sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco	1929	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 29) sobre el trabajo forzoso	1930	//	01.02.60	//
Convenio OIT (Nº 32) sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado)	1932	//	04.04.62	Denuncia 19.11.88
Convenio OIT (Nº 35) sobre el seguro de vejez (industria, etc.)	1933	//	08.11.45	//
Convenio OIT (Nº 36) sobre el seguro de vejez (agricultura)	1933	//	01.02.60	//
Convenio OIT (Nº 37) sobre el seguro de invalidez (industria etc.)	1933	//	08.11.45	//
Convenio OIT (Nº 38) sobre el seguro de invalidez (agricultura)	1933	//	01.02.60	//
Convenio OIT (Nº 39) sobre el seguro de muerte (industria etc.)	1933	//	08.11.45	//
Convenio OIT (Nº 40) sobre el seguro de muerte (agricultura)	1933	//	01.02.60	//
Convenio OIT (Nº 41) (revisado) sobre el trabajo nocturno	1934	//	08.11.45	Denuncia 13.01.97
Convenio OIT (Nº 44) sobre el desempleo	1934	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 45) sobre el trabajo subterráneo (mujeres)	1935	//	08.11.45	Denuncia 09.06.97
Convenio OIT (Nº 52) sobre las vacaciones pagadas	1936	//	01.02.60	//
Convenio OIT (Nº 53) sobre los certificados de capacidad de los oficiales	1936	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 55) sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidentes de la gente de mar	1936	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 56) sobre el seguro de enfermedad de la gente de mar	1936	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 58) (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo)	1936	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 59) (revisado) sobre la edad mínima (industria)	1937	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 62) sobre las prescripciones de seguridad (edificación)	1937	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 67) sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera)	1939	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 68) sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques)	1946	//	04.04.62	//

♦ Como regla general, se consigna como fecha de ratificación la fecha en que el instrumento del sistema universal ha sido depositado.

Instrumento	Fecha de adopción	Fecha de firma	Fecha de ratificación o adhesión	Reservas, declaraciones o denuncias
Convenio OIT (Nº 69) sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque	1946	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 70) sobre la seguridad social de la gente de mar	1946	//	04.04.62 (no esta en vigor)	//
Convenio OIT (Nº 71) sobre las pensiones de la gente de mar	1946	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 73) sobre el examen médico de la gente de mar	1946	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 77) sobre el examen médico de los menores (industria)	1946	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 78) sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales)	1946	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 79) sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales)	1946	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 80) sobre la revisión de los artículos finales	1946	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 81) sobre la inspección del trabajo	1947	//	01.02.60	//
Convenio OIT (Nº 87) sobre la libertad sindical y la protección del trabajo en su trigésima primera reunión	1948	//	02.03.60	//
Convenio OIT (Nº 88) sobre el servicio del empleo	1948	//	06.04.62	//
Convenio OIT (Nº 90) (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria)	1948	//	04.04.62	//
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	1948	14.12.48	24.02.60	//
Convenio OIT (Nº 98) sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva	1949	//	13.03.64	//
Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña	1949	12.08.49	15.02.56	//
Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar	1949	12.08.49	15.02.56	//
Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra	1949	12.08.49	15.02.56	//
Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra	1949	12.08.49	15.02.56	//
Convenio OIT (Nº 99) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura)	1951	//	01.02.60	//
Convenio OIT (Nº 100) sobre igualdad de remuneración	1951	//	01.02.60	//
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	1951	//	21.12.64	//
Convenio OIT (Nº 101) sobre las vacaciones pagadas (agricultura)	1952	//	01.02.60	//
Convenio OIT (Nº 105) sobre la abolición del trabajo forzoso	1957	//	06.12.60	//
Convenio OIT (Nº 106) sobre el descanso semanal (comercio y oficinas)	1957	//	11.07.88	//
Convenio OIT (Nº 107) sobre poblaciones indígenas y tribales	1957	//	06.12.60	Denuncia 02.02.94
Convenio OIT (Nº 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación	1956	//	10.08.70	//
Convenio OIT (Nº 112) sobre la edad mínima (pescadores)	1959	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 113) sobre el examen médico de los pescadores	1959	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 114) sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores	1959	//	04.04.62	//
Convenio OIT (Nº 122) relativo a la política del empleo	1964	//	27.07.67	//
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1965	07.03.66	29.09.71	//
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados	1966	//	15.09.83	El suscrito, Fernando Schwalb López-Aldana, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, debidamente autorizado, al hacer efectivo el depósito del Instrumento de Adhesión, a nombre del Gobierno peruano, del 'Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados', declara expresamente por la presente, con referencia a lo dispuesto en los artículos I, párrafo 1 y II del citado protocolo que, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Acto de

Instrumento	Fecha de adopción	Fecha de firma	Fecha de ratificación o adhesión	Reservas, declaraciones o denuncias
				Adhesión a este instrumento, contará con todos los medios que estén al alcance del Estado peruano, cuyo Gobierno procurará en todo caso cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la medida de sus posibilidades. En testimonio de lo cual, firma y sella la presente a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	11.08.77	28.04.78	//
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	11.08.77	03.10.80	//
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966	11.08.77	28.04.78	//
Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad	1968	//	11.08.03	1.1. De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, el Estado Peruano se adhiere a la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 26 de noviembre de 1968, para los crímenes que consagra la convención, cometidos con posterioridad a su entrada en vigor para el Perú.
Convención de Viena sobre el derecho de los tratados	1969	23.05.69	14.09.00	Para el Gobierno del Perú la aplicación de los artículos 11, 12 y 25 de la presente Convención debe entenderse en concordancia y con sujeción al proceso de suscripción, aprobación, ratificación, adhesión y entrada en vigencia de tratados que dispone su ordenamiento constitucional.
Convención para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves	1970	//	28.04.78	//
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid	1973	01.11.78	01.11.78	//
Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos	1973	//	25.04.78	//
Convenio OIT (Nº 138) sobre la edad mínima	1973	//	13.11.02	Edad mínima especificada: 14 años.
Convenio OIT (Nº 139) sobre el cáncer profesional	1974	//	16.11.76	//
Convenio OIT (Nº 144) sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo)	1976	//	08.11.04	//
Convenio OIT (Nº 147) sobre la marina mercante (normas mínimas)	1976	//	06.07.04	//
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)	08.06.77	//	14.07.89	//
Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)	1977	//	14.07.89	//
Convenio OIT (Nº 151) sobre las relaciones de trabajo en la administración pública	1978	//	27.10.80	//
Convenio OIT (Nº 152) sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios)	1979	//	19.04.88	Denuncia por ratificación del Convenio
Convención internacional contra la toma de rehenes	1979	//	06.07.01	//
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1979	03.07.81	03.09.82	//
Convenio OIT (Nº 156) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares	1981	//	16.06.86	//
Convenio OIT (Nº 159) sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas)	1983	//	16.06.86	//
Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	1984	29.05.85	07.06.88	//
Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes	1985	30.05.86	07.07.88	//
Convención sobre los Derechos del Niño	1989	26.01.90	05.09.90	//

Instrumento	Fecha de adopción	Fecha de firma	Fecha de ratificación o adhesión	Reservas, declaraciones o denuncias
Convenio OIT (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes	1989	//	02.02.94	Denuncia por ratificación del Convenio
Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas	1997	//	10.11.01	//
Estatuto de Roma	1998	07.12.00	10.11.01	//
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1999	22.12.00	09.04.01	//
Convenio OIT (Nº 182) sobre las peores formas de trabajo infantil	1999	//	10.01.02	//
Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo	1999	14.09.00	10.11.01	//
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados	2000	//	09.05.02	La edad de reclutamiento voluntario en el Perú, es de dieciocho años (18), de acuerdo a las disposiciones y normas de la ley del Servicio Militar y de su Reglamento.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	2000	//	09.05.02	//
Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional	2000	14.12.00	23.01.02	//
Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños	2000	14.12.00	23.01.02	//
Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire 2002	2000	14.12.00	23.01.02	//
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	2003	10.12.03	06.10.04	Aprobado con Resolución Legislativa Nº 28357 ¹⁴

¹⁴ Solo para la presente Convención se ha considerado como fecha de ratificación la de su aprobación y no la de su depósito.

Cuadro Nº 2

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL PERÚ ♦				
Instrumento	Fecha de adopción	Fecha de firma	Fecha de ratificación o adhesión	Reservas, declaraciones o denuncias
Tratado Antibélico de no Agresión y de Conciliación (Pacto Saavedra-Lamas)	10.10.33	11.0634	21.04.36	La adhesión a este Pacto no altera ni modifica los pactos y convenciones internacionales en actual vigencia tal como fueron suscritos por el Perú.
Convención sobre Asilo Político	26.12.33	26.12.33	09.03.60	//
Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna, y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América	12.10.40	12.10.40	22.11.46	//
Convenio sobre los Privilegios y la Inmunidad de las Naciones Unidas	13.02.46		24.07.63	//
Tratado Americano de Soluciones Pacíficas ("Pacto de Bogotá")	30.04.48	30.04.48	26.05.67	//
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	02.05.48	02.05.48	11.06.56	//
Convención sobre Asilo Diplomático	28.03.54	22.01.60	02.06.62	//
Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)	14.02.67	14.02.67	04.03.69	El Gobierno del Perú al ratificar el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina, declara expresamente para los efectos del párrafo 2 del artículo 28 del mismo, que renuncia a la totalidad de los requisitos establecidos en el párrafo 1 del citado artículo, a fin de que el Tratado entre en vigor, en lo que al Perú se refiere, en el momento en que se haga el depósito de su instrumento de ratificación.

♦ Se ha consignado como fecha de ratificación la fecha en que el instrumento del sistema interamericano ha sido depositado.

Instrumento	Fecha de adopción	Fecha de firma	Fecha de ratificación o adhesión	Reservas, declaraciones o denuncias
Convención Americana sobre Derechos Humanos	22.11.69	27.07.77	28.07.78	Reconocimiento de Competencia: El 21 de enero de 1981, presentó en la Secretaría General de la OEA el instrumento de reconocimiento de la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo a los artículos 45 y 62 de la Convención.
Convención para Prevenir y Sancionar Los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra Las Personas y la Extorsión conexas cuando estos tengan Trascendencia Internacional	02.02.71	08.11.84	08.07.88	//
Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero	30.01.75	30.01.75	25.08.77	//
Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de Las Naciones Americanas (Convención de San Salvador)	16.06.76	19.03.79	22.01.80	//
Convención Interamericana sobre competencia en la Esfera Internacional para la Eficacia Extraterritorial de las Sentencias Extranjeras	08.05.79	08.05.79	15.05.80	//
Convención Interamericana sobre Ejecución de Medidas Preventivas	08.05.79	08.05.79	15.05.80	//
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	09.12.85	10.01.86	28.03.91	//
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	17.11.88	17.11.88	04.06.95	//
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores	15.07.89	15.07.89	02.03.05	//
Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre	07.06.91	04.06.96	16.09.96	//
Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal	23.05.92	28.10.94	26.04.95	El 5 de mayo de 2004 Perú designó al Ministerio de Justicia como su autoridad central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores su canal diplomático de comunicación.
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	18.03.94	20.04.04	04.05.2004	Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Convención, se reconocerán y ejecutarán las sentencias penales dictadas en otro Estado Parte, en lo relativo a la indemnización de los daños y perjuicios derivados del tráfico internacional de menores. Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 26° de la Convención, no se podrá oponer en juicio civil en ese Estado Parte excepción o defensa alguna que tienda a demostrar la inexistencia del delito o irresponsabilidad de una persona, cuando exista sentencia condenatoria ejecutoriada por ese delito, pronunciada en otro Estado Parte.
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	09.06.94	08.01.01	13.02.02	//
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"	09.06.94	12.07.95	04.06.96	//
Convención Interamericana contra la Corrupción	29.03.96	29.03.96	04.06.97	Designación de Autoridad Central: Ministerio de Justicia (10 de junio de 2003)
Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados	14.11.97	14.11.97	08.06.99	//
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	07.06.99	08.06.99	30.12.01	//
Convención Interamericana contra el Terrorismo	03.06.02	03.06.02	09.06.03	//

Se anotan a continuación los órganos internacionales no jurisdiccionales de protección de derechos humanos derivados de tratados cuyas observaciones y recomendaciones también comprometen a los Estados parte de los indicados tratados:

Cuadro Nº 3

ÓRGANOS INTERNACIONALES NO JURISDICCIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DERIVADOS DE TRATADOS					
Tratado	Órgano	Mecanismo	Naturaleza de la decisión internacional	Procedimiento de seguimiento	Consecuencias del incumplimiento de una decisión internacional
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	1. Comunicaciones entre Estados Partes 2. Peticiones individuales 3. Investigaciones <i>in loco</i> para violaciones graves y sistemáticas 4. Informes por países 5. Informes temáticos	Formula recomendaciones Produce informes	En sus informes anuales proporciona información a la Asamblea General sobre el cumplimiento, por parte de los Estados de las recomendaciones que ha emitido	Responsabilidad internacional por falta de cooperación e incumplimiento de los compromisos asumidos. Inclusión de referencia sobre el incumplimiento en su Informe Anual, de conformidad con el artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos	1. Informes Periódicos 2. Queja entre Estados Partes 3. Queja de individuos contra Estados Partes	Formula recomendaciones	Relator designado Informes Anuales a la Asamblea General a través del Consejo Económico y Social	Publicación de los Informes.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Informes periódicos sobre la situación de cumplimiento de los Estados Partes	Formula recomendaciones	Informes Anuales al Consejo Económico y Social	Responsabilidad internacional por falta de cooperación e incumplimiento de los compromisos asumidos
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Discriminación Racial	1. Presentación de Informes periódicos 2. Queja entre Estados Partes 3. Queja de individuos contra Estados Partes	Formula recomendaciones	Informes Anuales a la Asamblea General de la ONU	Publicación de los Informes
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura	1. Presentación de Informes periódicos 2. Queja entre Estados Partes 3. Queja de individuos contra Estados Partes	Formula recomendaciones	Informe Anual a la Asamblea General	
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	1. Presentación de Informes periódicos 2. Queja entre Estados Partes 3. Queja de individuos contra Estados Partes	Formula recomendaciones	Informes Anuales a la Asamblea General de la ONU, a través del Consejo Económico y Social	Responsabilidad internacional por falta de cooperación e incumplimiento de los compromisos asumidos. Se incluye una referencia en su Informe Anual a la Asamblea General
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño	Informes de Estados Partes	Formula recomendaciones	Informes a la Asamblea General	
Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares	Comité de Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	1. Informes periódicos 2. Queja entre Estados Partes 3. Queja de individuos contra Estados Partes	Formula recomendaciones	Informe Anual a la Asamblea General	Responsabilidad internacional por falta de cooperación e incumplimiento de los compromisos asumidos